

0000845

SG/SH/eg

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **siete de junio de dos mil veintiuno**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

**Concejales**

D. José Luis Navarro Coronado  
D. Valeriano Díaz Baz  
D<sup>a</sup>. Ana Verónica González Pindado  
D. Rubén Martínez Martín  
D. José Miguel Martín Criado  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Isabel Redondo Alcaide  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Jiménez Méndez

No asiste la Concejala D<sup>a</sup>. Carla Picazo Navas, siendo justificada su ausencia.

Está presente el Interventor D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno Local celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.**

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto queda aprobada el acta referenciada.

**2º.- Moción del Concejala Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre escrito presentado relativo a cumplimiento de condición resolutoria de la parcela M.23.1 de Soto del Henares (18618 -2021/11).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. FERNANDO ANTONIO NAVARRO ALONSO en fecha 27 de mayo de 2021 y número 18618 de anotación, se ha presentado escrito solicitando que por parte de esta Administración se acredite el cumplimiento de la condición resolutoria reconocida a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz respecto de la parcela M-23.1 del Sector Soto del Henares, en la que se encuentra una vez realizada la correspondiente división horizontal, la finca registral con nº



11010846

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

78026, de la cual es propietario conforme consta en la nota registral aportada con la referenciada solicitud, se constata que consta en la inscripción registral la condición resolutoria que a continuación se transcribe:

*"Queda establecido y se reconoce a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la facultad de resolver de pleno derecho la adjudicación y/o venta del suelo, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por parte de Promociones Levantino Aragonesas S.A., de las obligaciones adquiridas por ésta que son las siguientes: Dedicar la parcela a la construcción de viviendas con protección pública conforme al destino asignado a cada una de ellas, servicios, instalaciones y edificios complementarios incluidos en los planes de viviendas protegidas, y según lo previsto para cada una de ellas en los documentos de planeamiento. No transmitir el terreno adjudicado y su edificación, en su caso, en curso más que a otras entidades que cumplan los requisitos necesarios para los concursantes en el pliego y previa obtención de la autorización expresa del Ayuntamiento, quién podrá autorizar dicha transmisión si la entidad destinataria cumple, a juicio del Ayuntamiento, con las condiciones inciviles de adjudicación. Realizar la solicitud de licencia de edificación en el plazo de tres meses a contar desde la firma de la escritura pública de compraventa. Así como a iniciar las obras de construcción en el plazo de un mes a contar desde la notificación de concesión de la licencia de edificación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de viviendas protegidas para las calificaciones. Los precios máximos de renta, arrendamientos con opción de compra, o en su caso, adquisición o adjudicación relativos a las viviendas, garajes y otros anexos inseparables, serán respectivamente los contenidos en la oferta adjudicataria, y deberán respetar en todo caso los máximos señalados por la normativa vigente. Adjudicar las viviendas construidas en la parcela objeto del presente concurso a las personas que previa participación en el proceso de selección, que al efecto convoque el Ayuntamiento de Torrejón resulten adjudicatarios de vivienda. El adjudicatario deberá reservar para su construcción viviendas para minusválidos conforme a la legislación vigente en materia de accesibilidad. También serán causas de resolución las previstas en los artículos 54.3, 71.d — en su caso- 95, 96, 111 a 113 del Real Decreto 2/2000 y con los efectos señalados en los artículos 113 y 169 del mismo y 111 a 113 del R.D. 1098/2011."*

Recibido informe por los Servicios de Urbanismo en el que se advierte del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha condición resolutoria, y advertido de la existencia de dos acuerdos anteriores de fechas 20 de octubre y 1 de diciembre de 2014, promovidos por titulares de otras dos fincas registrales resultantes de la división horizontal de la parcela original M 23.1 de Soto de Henares, en los que se acreditaba el cumplimiento de la citada condición resolutoria, a efectos de que dichos titulares pudieran levantar la carga derivada de la citada condición resolutoria, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

**PRIMERO.-** Declarar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la condición resolutoria reflejada en la inscripción registral.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al interesado para que se pueda proceder al levantamiento de dicha carga a su costa.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística formulada por HIGH INNOVATION ALDOVEA, SL, de la PARCELA RMP3 – del Sector SUP.R2 ALDOVEA (15172 CU-2021 / 23).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



0060847

“Por **HIGH INNOVATION ALDOVEA, SL** , en fecha **03/05/2021** y nº **15172 (CU-2021 / 23)** de registro de entrada, se ha solicitado **CONSULTA URBANISTICA**, de la parcela sita en **PARCELA RMP3 - SUPR2 ALDOVEA**, (Rª.Catastral: **0265501VK6706N0001LK**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, Que por acuerdo plenario de fecha 26/7/06 se aprobó el Plan Parcial del SUPR-2 Ámbito de “Aldovea”.

Que por acuerdo plenario de fecha 3/6/2019 se aprobó el Proyecto de Urbanización del mencionado Sector, cuyas obras se están ejecutando en la actualidad.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020 se aprobó el Proyecto de Reparcelación.

Que conforme al citado proyecto de reparcelación, y normativa de aplicación, la parcela RMP-3 del Sector “Aldovea”, está afectada por los siguientes parámetros urbanísticos:

	<b>RMP-3</b>
Superficie	4.143,93 m2
Ordenanza	ZUR-7.2 Gº2
Tipología	Multifamiliar Protegida (VPPL)
NºMax.Viviend	137
Edificabilidad.	10.960,00 m2
Alturas	B+IV



Que las condiciones de la Ordenanza ZUR-7.2 Gº2 “Residencial Multifamiliar” de aplicación, son las siguientes:

	<b>ZU- R 72</b>
<b>Definición.-</b>	Regula la edificación en las parcelas de uso residencial multifamiliar.
<b>tipología</b>	Se distinguen dos grados: 1º.- Vivienda libre 2º.- Vivienda protegida., con algún régimen de protección pública La tipología edificatoria es libre (bloque abierto, manzana cerrada, etc.) cumpliendo las determinaciones sobre alineaciones y retranqueos.
<b>Parcela mínima</b>	900 m2
<b>Alineaciones</b>	Serán las indicadas en el plano de alineaciones y rasantes del Plan Parcial. Se distinguen dos tipos de alineaciones exteriores:

000843

	<p><b>Alineaciones exteriores obligatorias</b> respecto a las que no se permite retranqueo de edificación y que deberán definirse con edificación (coincidencia de línea de edificación, fachada, con alineación).</p> <p><b>Alineaciones exteriores máximas</b> respecto a las que se permite retranqueos y que pueden delimitarse con cerramiento de valla o espacio libre abierto.</p> <p>Será determinante el plano de "estructura urbana" del Plan Parcial nº 13, considerando las esquinas a la calle peatonal como alineación exterior obligatoria con una longitud de 15 m en ambos lados.(Conformando esquina de edificación/manzana).El resto se considerara como alineación exterior máxima</p>
<b>Accesos</b>	Los accesos a la edificación se realizarán desde la red viaria colindante o desde el espacio libre interior a juicio del autor del proyecto. A este respecto si la parcela diera frente a una calle peatonal, los accesos peatonales se realizarán desde ésta, tanto si los portales se ubican en ella, como si se ubican en el espacio libre de parcela.
<b>Altura</b>	La altura máxima será de 5 plantas, 16,5 m. Con objeto de aislar la edificación, o evitar las viviendas situadas en planta baja con ventanas excesivamente bajas se permitirá elevar el forjado de dichas viviendas sin sobrepasar la altura máxima del edificio. <u>Justificadamente</u> , y cuando fuera necesario para agotar el aprovechamiento asignado se permitirán áticos con un retranqueo mínimo de tres metros, medidos en la perpendicular a la línea de fachada
<b>Aprovechamiento</b>	Edificabilidad máxima.- Es la capacidad del sólido capaz definido por las condiciones de altura, ocupación y número de plantas de la ordenación. Su concreción en aprovechamiento por encima del asignado requiere la transferencia desde otra parcela situada en el sector conforme a lo explicitado en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial. Asignado.- <u>Aprovechamiento m<sup>2</sup>c VML/VPP mod. alto (VPPL) 10.960</u> Se autorizan transferencias conforme se indica en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial sin sobrepasar el sólido capaz definido por la ocupación, altura máxima permitida y número de plantas. Patrimonializable.- será igual al asignado.
<b>Planta Baja</b>	Se prohíbe dejar la planta baja libre de edificación en un porcentaje superior al 50% de su superficie <b>(2.071,97 m2)</b>
<b>Cubierta</b>	El espacio bajo cubierta podrá destinarse a la instalación de elementos comunes del edificio computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m. siempre que estén iluminados con luz natural o sean susceptibles de iluminación y se destinen a usos distintos al de infraestructuras al servicio del edificio y trasteros hasta una superficie de 12 m <sup>2</sup> . por trastero. El espacio bajo cubierta podrá dedicarse a usos vivideros siempre que esté asignado a la planta inferior y comunicado directamente con ella, computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m., la inclinación máxima será de 30º en pendiente continua, prohibiéndose las mansardas Se permite la ejecución de solarium sin computar edificabilidad.
<b>Fachada máxima/míni</b>	La fachada máxima será de 70 m., superada esta distancia, el diseño de la edificación deberá presentar un corte compositivo





0000849

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

<b>ma</b>	La fachada mínima será de 16 m
<b>Ocupación máxima de la edificación</b>	La ocupación máxima sobre rasante será del 66% <b>(2.734,99 m2)</b> Bajo rasante la ocupación máxima será del 100% <b>(4.143,93 m2)</b> Si el techo del aparcamiento sobresale sobre la rasante del terreno tan sólo se permite la ocupación en la franja ocupada por la edificación y en la posterior a la línea de fachada.
<b>Patios</b>	De <b>parcela</b> .- Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz. De <b>manzana</b> .- Deberá urbanizarse dotándoles de mobiliario e instalaciones para su correcto uso. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Protección contra incendios Se podrá adscribir el uso de una franja de <b><u>anchura máxima de 4 m. a la vivienda de planta baja.</u></b>
<b>Retranqueos de la edificación sobre rasante</b>	No se establecen retranqueos obligatorios, admitiéndose en aquellos tramos de alineación no obligatoria, cuando se ubiquen viviendas en planta baja. En el espacio de retranqueo se admiten la existencia de instalaciones y usos no consumidores de volumen que no impidan el cumplimiento de la legislación sobre incendios.
<b>Salientes y vuelos</b>	Los vuelos de la edificación se ajustaran a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales (70 centímetros). El saliente máximo de cornisas y aleros no superará los setenta y cinco (75 centímetros).
<b>Aparcamiento</b>	Deberán reservarse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m2 edificables o fracción de cualquier uso.
<b>Urbanización</b>	Dado que en esta Ordenanza existen espacios libres privados, deberá presentarse un Proyecto de Obras de Urbanización anexo e independiente al Proyecto de Construcción de la edificación, cuyas calidades serán similares a las de las zonas públicas. Los módulos de aplicación, serán como mínimo los utilizados en el Estudio Económico-Financiero del Plan General, debidamente actualizados.
<b>Condiciones Estéticas</b>	<b>Medianeras</b> Las medianeras que fueran a permanecer al descubierto deberán tratarse como fachadas.
<b>uso y destino de la edificación y el suelo</b>	Uso global.- Residencial. Uso predominante.- Residencial multifamiliar protegida en grado 2º. Será obligatorio el uso comercial en planta baja al menos 2,5 m²/viv.

Que el sector se encuentra actualmente ejecutando las obras de urbanización, no habiendo sido a día de hoy establecida la simultaneidad con las obras de edificación, por lo que **no es posible la obtención de licencia**, en tanto no se apruebe dicha simultaneidad.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen.



0070850

**4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística formulada por HIGH INNOVATION ALDOVEA, SL, de la PARCELA RMP5.2 – del Sector SUP.R2 ALDOVEA (15173 CU-2021 / 24).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **HIGH INNOVATION ALDOVEA, SL**, en fecha **03/05/2021** y nº **15173 (CU-2021 / 24)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANÍSTICA, de la parcela sita en **PARCELA RMP5.2 - SUPR2 ALDOVEA**, (Rª.Catastral: **0366602VK6706N0001YK**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 26/7/06 se aprobó el Plan Parcial del SUPR-2 Ámbito de “Aldovea”.

Que por acuerdo plenario de fecha 3/6/2019 se aprobó el Proyecto de Urbanización del mencionado Sector, cuyas obras se están ejecutando en la actualidad.  
Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020 se aprobó el Proyecto de Reparcelación.

Que conforme al citado proyecto de reparcelación, y normativa de aplicación, la parcela RMP-5.2 del Sector “Aldovea”, está afectada por los siguientes parámetros urbanísticos:

	<b>RMP-5.2</b>
Superficie	1.706,09 m2
Ordenanza	ZUR-7.2 Gº2
Tipología	Multifamiliar Protegida (VPPL)
NºMax.Viviendas	56
Edificabilidad.	4.512,00 m2
Alturas	B+IV

Que las condiciones de la Ordenanza ZUR-7.2 Gº2 “Residencial Multifamiliar” de aplicación, son las siguientes:

	<b>ZU- R 72</b>
<b>Definición.-</b>	Regula la edificación en las parcelas de uso residencial multifamiliar.
<b>Tipología</b>	Se distinguen dos grados: 1º.- Vivienda libre 2º.- Vivienda protegida., con algún régimen de protección pública La tipología edificatoria es libre (bloque abierto, manzana cerrada, etc.) cumpliendo las determinaciones sobre alineaciones y retranqueos.
<b>Parcela mínima</b>	900 m2
<b>Alineaciones</b>	Serán las indicadas en el plano de alineaciones y rasantes del Plan Parcial. Se distinguen dos tipos de alineaciones exteriores: <b>Alineaciones exteriores obligatorias</b> respecto a las que no se permite retranqueo de edificación y que deberán definirse con



7060851

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

	<p>edificación (coincidencia de línea de edificación, fachada, con alineación).</p> <p><b>Alineaciones exteriores máximas</b> respecto a las que se permite retranqueos y que pueden delimitarse con cerramiento de valla o espacio libre abierto.</p> <p>Será determinante el plano de "estructura urbana" del Plan Parcial nº 13, considerando las esquinas a la calle peatonal como alineación exterior obligatoria con una longitud de 15 m en ambos lados. (Conformando esquina de edificación/manzana). El resto se considerara como alineación exterior máximas</p>
<b>Accesos</b>	<p>Los accesos a la edificación se realizarán desde la red viaria colindante o desde el espacio libre interior a juicio del autor del proyecto. A este respecto si la parcela diera frente a una calle peatonal, los accesos peatonales se realizarán desde ésta, tanto si los portales se ubican en ella, como si se ubican en el espacio libre de parcela.</p>
<b>Altura</b>	<p>La altura máxima será de 5 plantas, 16,5 m.</p> <p>Con objeto de aislar la edificación, o evitar las viviendas situadas en planta baja con ventanas excesivamente bajas se permitirá elevar el forjado de dichas viviendas sin sobrepasar la altura máxima del edificio.</p> <p><u>Justificadamente</u>, y cuando fuera necesario para agotar el aprovechamiento asignado se permitirán áticos con un retranqueo mínimo de tres metros, medidos en la perpendicular a la línea de fachada</p>
<b>Aprovechamiento</b>	<p>Edificabilidad máxima.- Es la capacidad del sólido capaz definido por las condiciones de altura, ocupación y número de plantas de la ordenación. Su concreción en aprovechamiento por encima del asignado requiere la transferencia desde otra parcela situada en el sector conforme a lo explicitado en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial.</p> <p>Asignado.- <u>Aprovechamiento m<sup>2</sup>c VML/VPP mod. alto</u> Manzana nº 5 (VPPL) 10.240 Incluye parcelas RMP-5.1 (5.728,00 m<sup>2</sup>) y <b>RMP-5.2 (4.512,00 m<sup>2</sup>)</b></p> <p>Se autorizan transferencias conforme se indica en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial sin sobrepasar el sólido capaz definido por la ocupación, altura máxima permitida y número de plantas.</p> <p>Patrimonializable.- será igual al asignado.</p>
<b>Planta Baja</b>	<p>Se prohíbe dejar la planta baja libre de edificación en un porcentaje superior al 50% de su superficie (<b>853,04 m<sup>2</sup></b>)</p>
<b>Cubierta</b>	<p>El espacio bajo cubierta podrá destinarse a la instalación de elementos comunes del edificio computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m. siempre que estén iluminados con luz natural o sean susceptibles de iluminación y se destinen a usos distintos al de infraestructuras al servicio del edificio y trasteros hasta una superficie de 12 m<sup>2</sup>. por trastero. El espacio bajo cubierta podrá dedicarse a usos vívideros siempre que esté asignado a la planta inferior y comunicado directamente con ella, computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m., la inclinación máxima será de 30º en pendiente continua,</p>



0040352

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

	prohibiéndose las mansardas Se permite la ejecución de solarium sin computar edificabilidad.
<b>Fachada máxima/mínima</b>	La fachada máxima será de 70 m., superada esta distancia, el diseño de la edificación deberá presentar un corte compositivo La fachada mínima será de 16 m
<b>Ocupación máxima de la edificación</b>	La ocupación máxima sobre rasante será del 66% <b>(1.126,55 m2)</b> Bajo rasante la ocupación máxima será del 100% <b>.(1.706,90 m2)</b> Si el techo del aparcamiento sobresale sobre la rasante del terreno tan sólo se permite la ocupación en la franja ocupada por la edificación y en la posterior a la línea de fachada.
<b>Patios</b>	De <b>parcela</b> .- Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz. De <b>manzana</b> .- Deberá urbanizarse dotándoles de mobiliario e instalaciones para su correcto uso. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Protección contra incendios Se podrá adscribir el uso de una franja de <b><u>anchura máxima de 4 m. a la vivienda de planta baja.</u></b>
<b>Retranqueos de la edificación sobre rasante</b>	No se establecen retranqueos obligatorios, admitiéndose en aquellos tramos de alineación no obligatoria, cuando se ubiquen viviendas en planta baja. En el espacio de retranqueo se admiten la existencia de instalaciones y usos no consumidores de volumen que no impidan el cumplimiento de la legislación sobre incendios.
<b>Salientes y vuelos</b>	Los vuelos de la edificación se ajustaran a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales (70 centímetros). El saliente máximo de cornisas y aleros no superará los setenta y cinco (75 centímetros).
<b>Aparcamiento</b>	Deberán reservarse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m2 edificables o fracción de cualquier uso.
<b>Urbanización</b>	Dado que en esta Ordenanza existen espacios libres privados, deberá presentarse un Proyecto de Obras de Urbanización anexo e independiente al Proyecto de Construcción de la edificación, cuyas calidades serán similares a las de las zonas públicas. Los módulos de aplicación, serán como mínimo los utilizados en el Estudio Económico-Financiero del Plan General, debidamente actualizados.
<b>Condiciones Estéticas</b>	<b>Medianeras</b> Las medianeras que fueran a permanecer al descubierto deberán tratarse como fachadas.
<b>uso y destino de la edificación y el suelo</b>	Uso global.- Residencial. Uso predominante.- Residencial multifamiliar protegida en grado 2º. Será obligatorio el uso comercial en planta baja al menos 2,5 m <sup>2</sup> /viv.



Que el Plan Parcial en su Artículo 5.4, establece que se deberá realizar un Estudio de Detalle, "cuando la edificación de una manzana o de una semimanzana se distribuya en varias promociones y no se presente un único proyecto. En caso de edificaciones en varias fases deberá adjuntarse en la primera de ellas un esquema de las características del conjunto".

La parcela objeto de la consulta se encuentra afectada por esta circunstancia, (Parcela RMP-5.1 y RMP-5.2) por lo que será preceptivo, un acuerdo entre los distintos promotores de la





manzana, que deberá estar debidamente documentado con un proyecto unitario y suscrito por todos ellos. Dicho proyecto ha de estar aprobado en consulta urbanística, para posibilitar su desarrollo bien por fases o independientemente.

De no aportar dicho documento será preceptivo la elaboración del correspondiente Estudio de Detalle.

Que el sector se encuentra actualmente ejecutando las obras de urbanización, no habiendo sido a día de hoy establecida la simultaneidad con las obras de edificación, por lo que **no es posible la obtención de licencia**, en tanto no se apruebe dicha simultaneidad.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística formulada por HIGH INNOVATION ALDOVEA, SL , de la PARCELA RMP4.2 – del Sector SUP.R2 ALDOVEA (15174 CU-2021 / 25).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **HIGH INNOVATION ALDOVEA, SL** , en fecha **03/05/2021** y nº **15174 (CU-2021 / 25)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en **PARCELA RMP4.2 - SUPR2 ALDOVEA**, (Rº.Catastral: **0265506VK6706N0001KK**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 26/7/06 se aprobó el Plan Parcial del SUPR-2 Ámbito de "Aldovea".

Que por acuerdo plenario de fecha 3/6/2019 se aprobó el Proyecto de Urbanización del mencionado Sector, cuyas obras se están ejecutando en la actualidad.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020 se aprobó el Proyecto de Reparcelación.

Que conforme al citado proyecto de reparcelación, y normativa de aplicación, la parcela RMP-4.2 del Sector "Aldovea", está afectada por los siguientes parámetros urbanísticos:

	<b>RMP-4.2</b>
Superficie	1.538,23 m2
Ordenanza	ZUR-7.2 Gº2
Tipología	Multifamiliar Protegida (VPPL)
NºMax.Viviend	51
Edificabilidad.	4.067,89 m2



Alturas	B+IV
---------	------

Que las condiciones de la Ordenanza ZUR-7.2 Gº2 "Residencial Multifamiliar" de aplicación, son las siguientes:

<b>ZU- R 72</b>	
<b>Definición.-</b>	Regula la edificación en las parcelas de uso residencial multifamiliar.
<b>Tipología</b>	Se distinguen dos grados: 1º.- Vivienda libre 2º.- Vivienda protegida., con algún régimen de protección pública La tipología edificatoria es libre (bloque abierto, manzana cerrada, etc.) cumpliendo las determinaciones sobre alineaciones y retranqueos.
<b>Parcela mínima</b>	900 m2
<b>Alineaciones</b>	Serán las indicadas en el plano de alineaciones y rasantes del Plan Parcial. Se distinguen dos tipos de alineaciones exteriores: <b>Alineaciones exteriores obligatorias</b> respecto a las que no se permite retranqueo de edificación y que deberán definirse con edificación (coincidencia de línea de edificación, fachada, con alineación). <b>Alineaciones exteriores máximas</b> respecto a las que se permite retranqueos y que pueden delimitarse con cerramiento de valla o espacio libre abierto. Será determinante el plano de "estructura urbana" del Plan Parcial nº 13, considerando las esquinas a la calle peatonal como alineación exterior obligatoria con una longitud de 15 m en ambos lados.(Conformando esquina de edificación/manzana).El resto se considerara como alineación exterior máximas
<b>Accesos</b>	Los accesos a la edificación se realizarán desde la red viaria colindante o desde el espacio libre interior a juicio del autor del proyecto. A este respecto si la parcela diera frente a una calle peatonal, los accesos peatonales se realizarán desde ésta, tanto si los portales se ubican en ella, como si se ubican en el espacio libre de parcela.
<b>Altura</b>	La altura máxima será de 5 plantas, 16,5 m. Con objeto de aislar la edificación, o evitar las viviendas situadas en planta baja con ventanas excesivamente bajas se permitirá elevar el forjado de dichas viviendas sin sobrepasar la altura máxima del edificio. <u>Justificadamente</u> , y cuando fuera necesario para agotar el aprovechamiento asignado se permitirán áticos con un retranqueo mínimo de tres metros, medidos en la perpendicular a la línea de fachada
<b>Aprovechamiento</b>	Edificabilidad máxima.- Es la capacidad del sólido capaz definido por las condiciones de altura, ocupación y número de plantas de la ordenación. Su concreción en aprovechamiento por encima del asignado requiere la transferencia desde otra parcela situada en el sector conforme a lo explicitado en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial. Asignado.- <u>Aprovechamiento m²c VML/VPP mod. alto</u> Manzana nº 4 (VPPL) 10.960 Incluye parcelas RMP-4.1 (6.892,11 m2) y <b>RMP-4.2 (4.067,89 m2)</b> Se autorizan transferencias conforme se indica en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial sin sobrepasar el sólido capaz definido por la ocupación, altura máxima permitida y número de plantas. Patrimonializable.- será igual al asignado.
<b>Planta Baja</b>	Se prohíbe dejar la planta baja libre de edificación en un porcentaje superior al 50% de su superficie ( <b>769,11 m2</b> )





<b>Cubierta</b>	El espacio bajo cubierta podrá destinarse a la instalación de elementos comunes del edificio computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m. siempre que estén iluminados con luz natural o sean susceptibles de iluminación y se destinen a usos distintos al de infraestructuras al servicio del edificio y trasteros hasta una superficie de 12 m <sup>2</sup> . por trastero. El espacio bajo cubierta podrá dedicarse a usos vivideros siempre que esté asignado a la planta inferior y comunicado directamente con ella, computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m., la inclinación máxima será de 30° en pendiente continua, prohibiéndose las mansardas Se permite la ejecución de solarium sin computar edificabilidad.
<b>Fachada máxima/mínima</b>	La fachada máxima será de 70 m., superada esta distancia, el diseño de la edificación deberá presentar un corte compositivo La fachada mínima será de 16 m
<b>Ocupación máxima de la edificación</b>	La ocupación máxima sobre rasante será del 66% <b>(1.015,23 m2)</b> Bajo rasante la ocupación máxima será del 100% <b>.(1.538,23 m2)</b> Si el techo del aparcamiento sobresale sobre la rasante del terreno tan sólo se permite la ocupación en la franja ocupada por la edificación y en la posterior a la línea de fachada.
<b>Patios</b>	De <b>parcela</b> .- Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz. De <b>manzana</b> .- Deberá urbanizarse dotándoles de mobiliario e instalaciones para su correcto uso. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Protección contra incendios Se podrá adscribir el uso de una franja de <b><u>anchura máxima de 4 m. a la vivienda de planta baja.</u></b>
<b>Retranqueos de la edificación sobre rasante</b>	No se establecen retranqueos obligatorios, admitiéndose en aquellos tramos de alineación no obligatoria, cuando se ubiquen viviendas en planta baja. En el espacio de retranqueo se admiten la existencia de instalaciones y usos no consumidores de volumen que no impidan el cumplimiento de la legislación sobre incendios.
<b>Salientes y vuelos</b>	Los vuelos de la edificación se ajustaran a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales (70 centímetros). El saliente máximo de cornisas y aleros no superará los setenta y cinco (75 centímetros).
<b>Aparcamiento</b>	Deberán reservarse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m2 edificables o fracción de cualquier uso.
<b>Urbanización</b>	Dado que en esta Ordenanza existen espacios libres privados, deberá presentarse un Proyecto de Obras de Urbanización anexo e independiente al Proyecto de Construcción de la edificación, cuyas calidades serán similares a las de las zonas públicas. Los módulos de aplicación, serán como mínimo los utilizados en el Estudio Económico-Financiero del Plan General, debidamente actualizados.
<b>Condiciones Estéticas</b>	<b>Medianeras</b> Las medianeras que fueran a permanecer al descubierto deberán tratarse como fachadas.
<b>uso y destino de la edificación y el suelo</b>	Uso global.- Residencial. Uso predominante.- Residencial multifamiliar protegida en grado 2º. Será obligatorio el uso comercial en planta baja al menos 2,5 m <sup>2</sup> /viv.





0069856

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

Que el Plan Parcial en su Artículo 5.4, establece que se deberá realizar un Estudio de Detalle, "cuando la edificación de una manzana o de una semimanzana se distribuya en varias promociones y no se presente un único proyecto. En caso de edificaciones en varias fases deberá adjuntarse en la primera de ellas un esquema de las características del conjunto".

La parcela objeto de la consulta se encuentra afectada por esta circunstancia, (Parcela RMP-4.1 y RMP-4.2) por lo que será preceptivo, un acuerdo entre los distintos promotores de la manzana, que deberá estar debidamente documentado con un proyecto unitario y suscrito por todos ellos. Dicho proyecto ha de estar aprobado en consulta urbanística, para posibilitar su desarrollo bien por fases o independientemente.

De no aportar dicho documento será preceptivo la elaboración del correspondiente Estudio de Detalle.

Que el sector se encuentra actualmente ejecutando las obras de urbanización, no habiendo sido a día de hoy establecida la simultaneidad con las obras de edificación, por lo que no es posible la obtención de licencia, en tanto no se apruebe dicha simultaneidad.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.



Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística formulada por HCP Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, SL, de la PARCELA RC2.2 – del Sector SUP.R2 ALDOVEA (18298 CU-2021 / 27).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **HCP Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, SL**, en fecha **25/05/2021** y nº **18298 (CU-2021 / 27)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en **PARCELA RC2.2 - SUPR2 ALDOVEA**, (R<sup>º</sup>.Catastral: 0066702VK6706N0001AK).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 26/7/06 se aprobó el Plan Parcial del SUPR-2 Ámbito de "Aldovea".

Que por acuerdo plenario de fecha 3/6/2019 se aprobó el Proyecto de Urbanización del mencionado Sector, cuyas obras se están ejecutando en la actualidad.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020 se aprobó el Proyecto de Reparcelación.

Que conforme al citado proyecto de reparcelación, y normativa de aplicación, la parcela RC-2.2 del Sector "Aldovea", está afectada por los siguientes parámetros urbanísticos:



PARCELA RC-2.2	
Superficie	5.925,48 m2
Ordenanza	ZUR-4 (Residencial unifamiliar-Condominio)
Nº Max.Viviend	47
Edificabilidad.	5.452,25 m2

Que las condiciones de la Ordenanza ZUR-4 "Residencial unifamiliar-Condominio" de aplicación, son las siguientes:

ZU- R 4 CONDOMINIO	
<b>Definición. -</b>	Zonas de uso predominante residencial de baja densidad en pequeños bloques con aparcamiento mancomunado, asimilable a la vivienda unifamiliar a efectos de uso característico.
<b>Alineaciones</b>	Definidas en el Plan Parcial.
<b>Altura máxima</b>	<u>Cubierta Plana.</u> - 3 plantas más ático (10,00 m.) El ático tendrá un retranqueo mínimo de 1,2 m. medidos en la perpendicular a la línea de fachada. <u>Cubierta inclinada.</u> - 3 plantas y bajo cubierta (10,00 m.). El espacio bajo cubierta, computa aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m.
<b>Altura mínima</b>	La altura mínima de la planta baja, según PGOU será de 3.60 m. La altura libre de planta vivienda, será de 2,65 m. Para el resto y dependencias, lo dispuesto en el PGOU.
<b>Aprovechamiento</b>	<b>Máximo:</b> Será igual al asignado. Respetando la cabida del sólido capaz se admiten transferencias de aprovechamiento entre parcelas de la misma calificación por el procedimiento previsto en las Ordenanzas Generales, manteniendo en consecuencia el aprovechamiento y edificabilidad máxima del conjunto de las parcelas. <b>Asignado:</b> El aprovechamiento asignado a cada manzana será el indicado a continuación en uso característico condominio unifamiliar: Parcela 11 Aprovechamiento m <sup>2</sup> c real 10.120,00 m2. Incluye parcelas RC 2-1 (4.667,75 m2) y <b>RC 2-2 (5.452,25 m2)</b> <b>Patrimonializable:</b> Será igual que el asignado ya que la cesión del 10% se ubicará en parcela específica.
<b>Cubierta</b>	El tejado no excederá de 30º de pendiente continua.
<b>Frente mínimo</b>	20 m.
<b>Frente máximo</b>	100 m
<b>Ocupación máxima de la edificación</b>	Sobre rasante será del 45% ( <b>2.666,46 M2</b> ) Bajo rasante será el 70% ( <b>4.147,83 M2</b> ) de la parcela neta, dejándose siempre un 30% ( <b>1.777,64 M2</b> ) de suelo natural.
<b>Posición de la edificación.</b>	Se estará a lo dispuesto por las condiciones de ocupación y retranqueo. A este respecto, si se optara por varios cuerpos de edificación sobre rasante, la distancia entre ellos cumplirá las disposiciones sobre patios interiores de parcela, garantizando al menos en una fachada de las viviendas, una distancia mínima igual a



	la altura del edificio más alto.
<b>Parcela mínima</b>	1000 m2
<b>Retranqueos</b>	Retranqueo frontal mínimo de 3 m. Retranqueo lateral mínimo de 2 m., que podrá suprimirse previo acuerdo notarial entre propietarios colindantes. Los retranqueos definitivos no podrán ocasionar el incumplimiento de la fórmula de la parcela mínima definida por el Plan General. Las instalaciones subterráneas con uso no consumidor de volumen podrán ubicarse en el espacio de retranqueo siempre que se garantice el cumplimiento de la legislación de incendios.
<b>Aparcamiento</b>	1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m <sup>2</sup> c edificables
<b>Urbanización</b>	deberá presentarse un Proyecto de Obras de Urbanización anexo e independiente al Proyecto de Construcción de la Edificación, cuyas calidades serán similares a las de las zonas públicas, con <u>ajardinamiento mínimo del 30%</u> .
<b>PGOU (Condominios)</b>	Los espacios libres deberán ser comunitarios. Se permite la asignación del uso del 60% de los mismos a viviendas concretas



Que el Plan Parcial en su Artículo 5.4, establece que se deberá realizar un Estudio de Detalle, "cuando la edificación de una manzana o de una semimanzana se distribuya en varias promociones y no se presente un único proyecto. En caso de edificaciones en varias fases deberá adjuntarse en la primera de ellas un esquema de las características del conjunto".

La parcela objeto de la consulta se encuentra afectada por esta circunstancia, (Parcela RC-2.1 y RC-2.2) por lo que será preceptivo, un acuerdo entre los distintos promotores de la manzana, que deberá estar debidamente documentado con un proyecto unitario y suscrito por todos ellos. Dicho proyecto ha de estar aprobado en consulta urbanística, para posibilitar su desarrollo bien por fases o independientemente.

De no aportar dicho documento será preceptivo la elaboración del correspondiente Estudio de Detalle.

Que el sector se encuentra actualmente ejecutando las obras de urbanización, no habiendo sido a día de hoy establecida la simultaneidad con las obras de edificación, por lo que no es posible la obtención de licencia, en tanto no se apruebe dicha simultaneidad.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística formulada por HCP Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, SL, de la PARCELA RC3 – del Sector SUP.R2 ALDOVEA (18299 CU-2021 / 28).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



Por HCP Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, SL, en fecha **25/05/2021** y nº **18299 (CU-2021 / 28)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en **PARCELA RC3 - SUPR2 ALDOVEA**, (Rº.Catastral: 0266301VK6706N0001HK).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 26/7/06 se aprobó el Plan Parcial del SUPR-2 Ámbito de "Aldovea".

Que por acuerdo plenario de fecha 3/6/2019 se aprobó el Proyecto de Urbanización del mencionado Sector, cuyas obras se están ejecutando en la actualidad.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020 se aprobó el Proyecto de Reparcelación.

Que conforme al citado proyecto de reparcelación, y normativa de aplicación, la parcela RC-3 del Sector "Aldovea", esta afectada por los siguientes parámetros urbanísticos:

PARCELA RC-3	
Superficie	10.527,81 m2
Ordenanza	ZUR-4 (Residencial unifamiliar-Condominio)
Nº Max.Viviend	84
Edificabilidad.	9.660,00 m2

Que las condiciones de la Ordenanza ZUR-4 "Residencial unifamiliar-Condominio" de aplicación, son las siguientes:

ZU- R 4 CONDOMINIO	
<b>Definición. -</b>	Zonas de uso predominante residencial de baja densidad en pequeños bloques con aparcamiento mancomunado, asimilable a la vivienda unifamiliar a efectos de uso característico.
<b>Alineaciones</b>	Definidas en el Plan Parcial.
<b>Altura máxima</b>	<u>Cubierta Plana.</u> - 3 plantas más ático (10,00 m.) El ático tendrá un retranqueo mínimo de 1,2 m. medidos en la perpendicular a la línea de fachada. <u>Cubierta inclinada.</u> - 3 plantas y bajo cubierta (10,00 m.) El espacio bajo cubierta, computa aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m.
<b>Altura mínima</b>	La altura mínima de la planta baja, según PGOU será de 3.60 m. La altura libre de planta vivienda, será de 2,65 m. Para el resto y dependencias ,lo dispuesto en el PGOU.
<b>Aprovechamiento</b>	<b>Máximo:</b> Será igual al asignado. Respetando la cabida del sólido capaz se admiten transferencias de aprovechamiento entre parcelas de la misma calificación por el procedimiento previsto en las Ordenanzas Generales, manteniendo en consecuencia el aprovechamiento y edificabilidad máxima del conjunto de las parcelas. <b>Asignado:</b> El aprovechamiento asignado a cada manzana será el indicado a continuación en uso característico condominio unifamiliar: Parcela 12 Aprovechamiento m <sup>2</sup> c real <b>9.660,00 m2</b> <b>Patrimonializable:</b> Será igual que el asignado ya que la cesión del 10% se ubicará en parcela específica.
<b>Cubierta</b>	El tejado no excederá de 30º de pendiente continua.



0010860

<b>Frente mínimo</b>	20 m.
<b>Frente máximo</b>	100 m
<b>Ocupación máxima de la edificación</b>	Sobre rasante será del 45% (4.737,51 M2) Bajo rasante será el 70% (7.369,46 M2) de la parcela neta, dejándose siempre un 30% (3.158,34 M2 de suelo natural).
<b>Posición de la edificación.</b>	Se estará a lo dispuesto por las condiciones de ocupación y retranqueo. A este respecto, si se optara por varios cuerpos de edificación sobre rasante, la distancia entre ellos cumplirá las disposiciones sobre patios interiores de parcela, garantizando al menos en una fachada de las viviendas, una distancia mínima igual a la altura del edificio más alto.
<b>Parcela mínima</b>	1000 m2
<b>Retranqueos</b>	Retranqueo frontal mínimo de 3 m. Retranqueo lateral mínimo de 2 m., que podrá suprimirse previo acuerdo notarial entre propietarios colindantes. Los retranqueos definitivos no podrán ocasionar el incumplimiento de la fórmula de la parcela mínima definida por el Plan General. Las instalaciones subterráneas con uso no consumidor de volumen podrán ubicarse en el espacio de retranqueo siempre que se garantice el cumplimiento de la legislación de incendios.
<b>Aparcamiento</b>	1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m <sup>2</sup> c edificables <b>71 plazas (4.737,51 m2)</b>
<b>Urbanización</b>	deberá presentarse un Proyecto de Obras de Urbanización anexo e independiente al Proyecto de Construcción de la Edificación, cuyas calidades serán similares a las de las zonas públicas, con ajardinamiento mínimo del 30%.
<b>PGOU (Condominios)</b>	Los espacios libres deberán ser comunitarios. Se permite la asignación del uso del 60% de los mismos a viviendas concretas



Que el sector se encuentra actualmente ejecutando las obras de urbanización, no habiendo sido a día de hoy establecida la simultaneidad con las obras de edificación, por lo que **no es posible la obtención de licencia**, en tanto no se apruebe dicha simultaneidad.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por CONSTRUCCIONES MENDO S.L. para instalación de grúa auto desplegable en C/ San Francisco 14 (5352 LO-2021/41).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:





9060301

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

“Por **CONSTRUCCIONES MENDO SL**, en fecha **17/02/2021** y nº **5352 (2021 / 41)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **INSTALACIÓN GRUA-TORRE**, en la parcela sita en **SAN FRANCISCO 14**, (Rfª.Catastral: **0768907VK6706N0001KK**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9/12/20 se concedió licencias de obras a **DAVID CENISERGUE PATIÑO** para **REFORMA LOCAL COMERCIAL Y AMPLIACION Y REFORMA DE VIVIENDA** en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud así como Dirección Facultativa redactado y suscrita por técnico competente y visado por colegio profesional.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de **32,00 metros**, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo **la calle San Francisco**.

Se estima un plazo de **permanencia de 10 meses**, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **3.200,00 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de grúa solicitada.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial de la parcela sita en C/ Juan Valdés 42, 44 y 46 (3600 AO-2021/4).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **ANTONIO PIQUERAS GARCIA-SOLDADO, Mª DEL PILAR MARQUES GONZALEZ, JUAN LUIS GARRIGA ARRANZ, BEATRIZ FERNANDEZ**, en fecha **03/02/2021** y nº **3600 (AO-2021 / 4)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en **JUAN VALDES 42 44 Y 46 JUAN VALDES 42 44 Y 46 PARCELAS U36A1.5 U36A1.4 U36A1.3 SOTO HENARES (REFª CATASTRAL FINCA MATRIZ:2283601VK6728S)**.



Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (21 metros lineales).

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencias de obras presentada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en C/ Cibeles 56 (12348 LO-2021/79).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **RAMIRO NOGUEIRA CASTELLANOS**, en fecha **14/04/2021** y nº **12348 (2021 / 79)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCION DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **CIBELES, 56 - FRESNOS**, (Rº.Catastral: **9872316VK5797S0001QZ**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza ZUR-5 "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Juan José Cortés, visado por el COAM el 9/04/2021.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina privada de 15 m2 de superficie, y una profundidad máxima de 1.60 m.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación (DB-SE) y se tendrá en consideración el DB-SUA.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 7950 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 19 m3 x 5 €/m3 = 95 €

CGR NIVEL II 3,48 m3 x 15 €/m3 = 52,20 €





7060803

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, Presupuesto y mediciones, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de 150 €. (mínimo establecido).

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencias de obras presentada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en C/ Concepción Arenal 20 (9589 LO-2021/66).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **JAVIER RUIZ PARRADO**, en fecha **22/03/2021** y nº **9589 (2021 / 66)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **CONCEPCION ARENAL 20 SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2690920VK6729S0001LH**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el Plan Parcial del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Roberto Garrido, visado por el COITI de Toledo el 15/03/2021.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 18,00 m2 de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el **art. 1.3. Andenes**: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.



0000804

**La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.**

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 7.837,38 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 24,00 m<sup>3</sup> x 5 €/m<sup>3</sup> = 120,00 €  
CGR NIVEL II 3.90 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 58,50 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de 178,50 €.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencias de obras presentada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en C/ Benjamín Palencia 36 (11608 LO-2021/78).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **LUCAS GONZALEZ CHICA**, en fecha **08/04/2021** y nº **11608 (2021 / 78)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **BENJAMIN PALENCIA, 36 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2286710VK6728N0001ZF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Tomás Hurtado, visado por el COAM el 31/03/21.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.



El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 16,50 m<sup>2</sup> de superficie y 1,70 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el **art. 1.3. Andenes**: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

**La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.**

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 8.332,94 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 36.87 m<sup>3</sup> x 5 €/m<sup>3</sup> = 184,35 €  
CGR NIVEL II 3.90 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 58,50 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de 212,85 €.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencias de obras de acceso para revisión de cámara sanitaria en C/ Cedro 5 – posterior (14301 LO-2021/84).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **COMUNIDAD PROPIETARIOS CEDRO 5 POSTERIOR**, en fecha **27/04/2021** y nº **14301 (2021 / 84)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **EJECUCIÓN DE PASILLOS PARA ACCESO A CÁMARA SANITARIA**, en la parcela sita en **CEDRO, 5 - POSTERIOR**, (R<sup>º</sup>.Catastral: **1585408VK6718N**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas



0000806

por la ordenanza de aplicación ZUR-2, Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada, Grado 2, Edificaciones con espacios anexos a la edificación accesibles al uso público.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Manuel Sevilla, sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico.

Se presenta acreditación profesional expedida por el COAM.

El proyecto presentado desarrolla las obras para ejecutar unos pasillos de acceso a la cámara sanitaria del edificio, sin reparación ni sustitución del saneamiento.

**Esta licencia sólo autoriza las obras que afectan a la zona privativa de la edificación. Las obras que afectan a la vía pública deberán solicitarse independientemente.**

A efecto de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 3.024,32 €.

Las posibles ocupaciones de vía pública, así como los enganches a la red pública de saneamiento, afección de aceras etc., se solicitarán previamente al inicio de las obras.

Una vez finalizadas las obras, se presentará el certificado final de obra, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150 €**.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**14º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencias de obras presentada para reforma de vivienda en C/ Chile 8 – Bajo A (13355 LO-2021/81).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **ARTURO MARTIN GALEOTE**, en fecha **21/04/2021** y nº **13355 (LO-2021 / 81)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **REFORMA DE VIVIENDA**, en la parcela sita en **CHILE, 8 - BAJO A**, (Rª.Catastral: **0696909VK6709N0001QM**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso



establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos, D. Carlos Lamas y D. Jesús Miralles, visado por el COAM el 31/03/2021.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

La vivienda tenía un uso docente, con acceso desde el exterior. El proyecto, describe las obras a ejecutar para acondicionar la vivienda al nuevo uso al que se va a destinar, eliminando el acceso desde el exterior y ejecutándolo desde el interior del portal. La superficie construida de la vivienda es de 67,00 m<sup>2</sup>, según datos del proyecto.

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 27.466,84 €.

Se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **150 €**. (Mínimo establecido en RD. 105/2008).

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)  
(Ver fecha y firma al margen).

**15º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencias de obras presentada para acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en C/ Pozo de las Nieves 5, posterior – Bajo Izqda – Puerta 1 (13477 LO-2021/82).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **MÁXIMO DÁVILA GÓMEZ**, en fecha **21/04/2021** y nº **13477 (LO-2021 / 82)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la parcela sita en **POZO NIEVES, 5 - POSTERIOR - BAJO IZDA - PUERTA 1**, (Refª catastral: 0875601VK6707N0033PS).



0000808

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

En Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020, se aprueba el cambio de uso para transformar el local a UN ESTUDIO.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta D<sup>a</sup> Raquel Sanz, visado por el COAM el 19/04/2021.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por la misma técnica, y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, junto con la documentación anexa, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a ESTUDIO es de 74 m<sup>2</sup>.

El proyecto plantea 3 piezas no habitables: armario trastero de 3.76 m<sup>2</sup>, lavadero de 3.35 m<sup>2</sup> y tendedero de 3.94 m<sup>2</sup>, que deberán quedar registradas como tal, al no disponer de luz y ventilación natural, tal como establece el PGOU.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 29.338,60 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 4,73 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 70,95 €.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de 150 € (mínimo establecido en el RD 105/2008). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)  
(Ver fecha y firma al margen).







9060809

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

**16º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencias de obras presentada para acondicionamiento de local a estudio por cambio de uso en C/ Hilados 14 posterior – Esc. 1 – Local 1 (503 LO-2021/2).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **JOSE LUIS ORMEÑO TORRES**, en fecha **08/01/2021** y nº **503 (LO-2021 / 2)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la parcela sita en **HILADOS 14 POST ESC 1 LOCAL 1**, (Rº.Catastral: **1076102VK6717N0001SH**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 28 de abril de 2021, se emitió acto de conformidad, para transformar el local a UN ESTUDIO.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos D. Carlos Lamas y D. Jesús Miralles, visado por el COAM el 30/12/2020.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por los mismos técnicos, y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, junto con la documentación anexa, presentada el 15/04/2021, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a ESTUDIO es de 69 m2.

El proyecto plantea 3 piezas no habitables: trastero de 4,00 m2, vestidor de 3,93 m2 y distribuidor de 3,51 m2, que deberán quedar registradas como tal, al no disponer de luz y ventilación natural, tal como establece el PGOU.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 27.356,26 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 6.04 m3 x 15 €/m3 = 90,60 €

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

0010370

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de 150 € (mínimo establecido en el RD 105/2008). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)  
(Ver fecha y firma al margen).

**17º.- Moción que presenta el Concejal Delegado de Educación a la junta de gobierno local relativa a la convocatoria de los "XIII PREMIOS TORREJÓN ESTUDIA", al objeto de recompensar el esfuerzo y la constancia del alumnado escolarizado en nuestro municipio, durante el curso escolar 2020/2021.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Educación que dice, literalmente, lo siguiente:

"La Concejalía de Educación, continuando con su labor de impulso y apoyo a la mejora de la calidad de la enseñanza en nuestra ciudad, convoca los "XIII Premios Torrejón Estudia" al objeto de recompensar el esfuerzo y la constancia del alumnado escolarizado en nuestro municipio, durante el curso escolar 2020/2021, en los distintos centros escolares y niveles educativos.

Al objeto de llevar a cabo la referida convocatoria se adjuntan las bases propuestas por esta concejalía, que han de regir la participación del alumnado, sus padres o tutores, en caso de minoría de edad y los centros escolares en aquélla; por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de la aprobación de las citadas bases.

El coste total de los premios a otorgar en la presente convocatoria, que ascenderá a un máximo total de 16.960,00 €, se consignará en la aplicación presupuestaria 080.32000.22699, denominada "Gastos diversos Educación", del presupuesto prorrogado de 2020, para 2021.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

Torrejón de Ardoz, 2 de junio de 2021.- Fdo.: Rubén Martínez Martín".

**18º.- Moción del Concejal Delegado de Cultura a la Junta de Gobierno Local, relativa a la convocatoria del III CERTAMEN LOCAL DE PINTURA, para el ejercicio 2021.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:



“Con el objeto de potenciar el interés por la pintura, la creación artística y el fomento y la promoción artística local en su modalidad de Pintura, en los términos del informe técnico; se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo:

- Aprobar las Bases específicas del III Certamen Local de Pintura en el año 2021 en el ámbito de la Concejalía de Cultura, que se acompañan como anexo a este acuerdo.

Aprobar la convocatoria del referido certamen, según informe de Intervención de fecha 26 de mayo de 2021, con código de verificación: UJILR-QESSX-28I4X.

El crédito máximo destinado por parte de la Concejalía, ascenderá a tres mil euros (3.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.33000.48000, denominada “PREMIOS Y AYUDAS”, del presupuesto prorrogado del año 2020 para el año 2021.

Torrejón de Ardoz, 2 de junio de 2021.- Fdo.: El concejal Delegado de Cultura”.

**19º.- Moción del Concejal de Hacienda a la Junta de Gobierno Local, proponiendo la aprobación de la relación de facturas y certificaciones, que se relacionan, por un importe 345.561,84 € y según informe de la intervención.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Vista la siguiente relación de facturas y certificaciones, que se relacionan, por un importe **345.561,84 €** y según Informe de la Intervención de fecha 02/06/2021 y CSV: PX2Q8-2RK3N-SFY09, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas/Certificaciones contenidas en la relación F/2021/58 y que se relacionan a continuación, por un importe de **345.561,84 €**, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Orgánica
FV21001218	18/05/2021	41.892,50	B88454624	SOFLIX ENGINEERING SL	MASCARILLA FFP2 NEGRA CAJA 45 UNID. (1 UD. BOLSA) MEZORRISON (EXENTO DE IVA POR EL RD-LEY 34/2020)	020-92000-22699
1 20210664	24/05/2021	20.400,21	B80004732	SAVIA S.L. (SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA S.L.)	Mantenimiento Ginpix7 2021 (EN CASO DE NO NOTIFICAR A SAVIA LA DISCONFORMIDAD TOTAL O PARCIAL SOBRE ESTA FACTURA EN EL	030-92000-22799
Emit- 171	26/05/2021	29.908,33	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	MAYO: PRESTACION DE SERVICIO DE GRUA	090-13200-22704



2021 43	31/05/2021	79.239,60	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	MAYO: Tareas de conservación y reposición de arbolado y arbustos en Soto de Henares en el mes de mayo-2021	110-17100-22799
2021 44	31/05/2021	81.319,12	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	MAYO: Prestación servicio de jardinería y conservación en el mes de mayo-2021 / limpieza de jardines y lagos del mes	110-17100-22799
A 20210026	31/05/2021	18.788,00	G80633993	ASOCIACION ESCUELA PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACION Y LO SOCIAL (EDES)	MAYO: SERVICIO DE TÉCNICO DE MEDIACIÓN, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN INMIGRANTE DE CONCEJALÍA DE INMIG	080-23110-22799
22 Y FINAL F/2021/1242	29/03/2021	44.998,73	B87853578	MAC 3 STUDIO&DESIGN SL	CERTIF Nº 22 Y FINAL (MARZO) PROYECTO MODIFICADO DE NUEVO VESTUARIO PARA LAS PISCINAS DEL JOAQUIN BLUME	070-34200-63200
1 F/2021/1862	21/05/2021	29.015,35	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº1 (MAYO): RENOVACION DE ACERADOS EN BARRIO DE LA SOLANA (PA 64/2020)	020-15320-61901
		<b>345.561,84</b>				



Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)  
Ver fecha y firma al margen

**20º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración para dar cuenta de la sentencia de 13.05.2021, que resuelve el Procedimiento Abreviado 438/2020.**

Se da cuenta de la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 13 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid, que resuelve el Procedimiento Abreviado 438/2020.

El recurso se interpone por D. Carlos Fernández López, representado por la Procuradora Dª Marta Úbeda Alvarez-Ossorio, como demandada el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

El fallo dice:



“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo nº 438/2020 interpuesto por D. Carlos Fernández López contra la resolución expresada en el primer fundamento de derecho. Con condena en costas.”

- Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

C.D. de Obras, Limpieza Urbana y Administración.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz”.

**21º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la sentencia de 20.05.2021, que resuelve el recurso Procedimiento Abreviado 142/2021.**

Se da cuenta de la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 20 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, que resuelve el recurso P. Abreviado 142/2021.

El recurso se interpone por BANCO SANTANDER, S.A., representado por el Procurador D. José Manuel Jiménez López, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Inadmitir el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil BANCO SANTANDER, S.A. Se imponen las costas a la parte actora.”

- Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

C.D. de Hacienda.- Fdo. Marcos López Álvarez

**22º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la sentencia de 26.05.2021, que resuelve el recurso Procedimiento Ordinario 313/2020.**

Se da cuenta de la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 26 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid, que resuelve el recurso P. Ordinario 313/2020.



El recurso se interpone por SAREB, S.A., representado por el Procurador D. José Manuel Jiménez López, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Desestimo el recurso contencioso administrativo formulado por SAREB SA frente a la actividad administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente, cuya conformidad a Derecho se declara expresamente, con imposición a la parte recurrente de las costas causadas en la presente instancia.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

C.D. de Hacienda.- Fdo. Marcos López Álvarez”.

**23º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil proponiendo aprobación de cambio de imagen del escudo de policía local y adopción de los acuerdos que procedan.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se trae a esta Junta de Gobierno Local, el cambio y mejora de la nueva imagen del escudo de la Policía Local, ya que se lleva trabajando durante muchos años con el mismo y se considera oportuno dar una nueva imagen y modernizar el escudo anterior.

Por todo ello se propone que se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Para conocimiento y aprobación, si procede, de la nueva imagen del escudo de la Policía Local.

2º.- La entrada en vigor de este nuevo escudo desde el momento de su aprobación por la Junta de Gobierno local.

Propuesta que someto a su consideración.

Torrejón de Ardoz, 03 de junio de 2021.- Fdo.: Juan José Crespo Rincón.- Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil”.



0040875



**POLICIA LOCAL**





0000876

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1)** y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D<sup>a</sup> LAURA CASANUEVA MATEOS, en representación de la empresa VIA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS con nº de registro 20154 (OM.124/19) de fecha 30 de Mayo de 2019, se solicitó licencia de obras para la ejecución de un edificio de 50 viviendas, garajes (60 plazas), 50 trasteros, con zonas comunes, parque infantil y piscina comunitaria, presentando posteriormente una modificación del proyecto con cambio a EDIFICIO DE 60 VIVIENDAS, 77 PLAZAS DE APARCAMIENTO Y ZONAS COMUNES CON PISTA POLIDEPORTIVA, en la parcela del ámbito SUP R5 “Conexión Alcalá”, Parcela RMP-8B, (R<sup>f</sup>.Catastral: 3296301VK6739N0000ZA).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, en fecha 23 de febrero de 2011, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector SUP.R5 Conexión Alcalá, en fecha 19 de marzo de 2013 el Proyecto de Urbanización y en fecha 28 de julio de 2014 el Proyecto de Reparcelación.

Asimismo, en fecha 6 de marzo de 2018, se aprobó definitivamente la modificación puntual para la asignación de tres redes públicas del Plan Parcial en el mencionado Sector.

La parcela se encuentra pendiente de la simultaneidad de licencias, respecto a la urbanización del sector.

Que en Junta de Gobierno de fecha 2 de Septiembre de 2019, se contestó consulta urbanística sobre esta parcela.

Que con fecha 13 de Junio de 2019 se ha solicitado la alineación oficial de la parcela.

Que conforme a la citada normativa, la parcela RMP-8B del sector SUP. R-5 “Conexión Alcalá” dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	PARCELA RMP-8B	P. EJECUCION	
Superficie	1.453,73 M2	1.453,73 M2	
Ordenanza	RESIDENCIAL ZUR-72		
	MULTIFAMILIAR VPPB<110	RESIDENCIAL ZUR-72	
	MULTIFAMILIAR VPPB<110		
NºMax. Viviendas	60	60	
Aprovechamiento.	RESIDENCIAL 4.000,00 m2	3.999,20 m2	





Que conforme al Plan Parcial , la PARCELA RMP-8B, del Sector SUP. R-5 "Conexión Alcalá", se encuentra sujeta a la ordenanza residencial multifamiliar, ZU- R 72 con las siguientes características:

ZU- R 72 P. EJECUCION

Definición.-

Regula la edificación en las parcelas de uso residencial multifamiliar.

Tipología Vivienda multifamiliar libre.y protegida

grados 1º en manzana cerrada Manzana Grado 1

VIVIENDAS VPPB

Alineaciones Son las definidas en el plano

Alineaciones exteriores obligatorias respecto a las que no se permite retranqueo de edificación y que deberán definirse con edificación (coincidencia de línea de edificación, fachada, con alineación).

Alineaciones exteriores máximas respecto a las que se permite retranqueos y que pueden delimitarse con cerramiento de valla o espacio libre abierto. Se ajusta al área de movimiento y alineación marcada en P.Parcial

Accesos Los accesos a la edificación se realizarán desde la red viaria colindante o desde el espacio libre interior a juicio. A este respecto si la parcela diera frente a una calle peatonal, los accesos peatonales se realizarán desde ésta, tanto si los portales se ubican en ella, como si se ubican en el espacio libre de parcela. El acceso de vehículos se efectúa por la vía posterior

Altura La altura máxima será de 7 plantas más ático, 22,50 m para el grado 1º sin sobrepasar ningún elemento la altura topográfica de 825 m medidos desde la rasante hasta la línea de intersección del plano de fachada con la cara inferior del forjado de cubierta.

Con objeto de aislar la edificación, o evitar las viviendas situadas en planta baja con ventanas excesivamente bajas se permitirá elevar el forjado de dichas viviendas sin sobrepasar la altura máxima del edificio. 7 plantas

22,30 m

No se realizan áticos

Aprovechamiento Edificabilidad máxima.- Es la capacidad del sólido capaz definido por las condiciones de altura, ocupación y número de plantas de la ordenación. Su concreción en aprovechamiento por encima del asignado requiere la transferencia desde otra parcela situada en el sector conforme a lo explicitado en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial.

Asignado.- El aprovechamiento asignado a cada parcela

RMP-8B (VPPB <110) 4.000,00 m2





0010878

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

Se autorizan transferencias conforme se indica en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial sin sobrepasar el sólido capaz definido por la ocupación, altura máxima permitida y número de plantas.

Patrimonializable.- Será igual al asignado.

(VPPB)

3.999,20 m2

Planta Baja Se permite dejar la planta baja libre de edificación. Se ocupa con edificación

Cubierta El espacio bajo cubierta podrá destinarse a la instalación de elementos comunes del edificio

computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m. siempre que estén iluminados

con luz natural o sean susceptibles de iluminación y se destinen a usos distintos al de infraestructuras al servicio del edificio y trasteros hasta una superficie de 12 m2, por trastero. El espacio bajo cubierta podrá dedicarse a usos vivideros siempre que esté asignado a la planta inferior y comunicado directamente con ella, computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m., la inclinación máxima será de 35° en pendiente continua, prohibiéndose las mansardas.

Se permite la ejecución de solarium sin computar edificabilidad.

Cubierta plana

Fachada máxima/mínima La fachada máxima será de 70 m., superada esta distancia, el diseño de la edificación deberá presentar un corte compositivo.

La fachada mínima será de 30 m. Parcela 35,99 // 40,39 m.

Edificio 35.99//30 m

Fondo máximo Anchura área movimiento 15 m 11.00 // 11.20 m

Ocupación máxima de la edificación La ocupación máxima sobre rasante será del 50%.

Bajo rasante la ocupación máxima será del 100%. S/R 604.84

41.60%

B/R 1.436.22 98.80%



0000879

Posición de la edificación. La edificación deberá ajustarse a las alineaciones vinculantes definidas en el plano de alineaciones y rasantes, y para el caso de edificaciones discontinuas, la separación entre ellas será:

De una vez la altura de cornisa, si abren dependencias vivideras.

De 1/3 de la altura si las dependencias no son vivideras o los paramentos sean ciegos.

En el espacio de retranqueo se admiten la existencia de instalaciones y usos no consumidores de volumen que no impidan el cumplimiento de la legislación sobre incendios.

La separación a otras parcelas no será obligatoria en caso de dar frente a la alineación obligatoria y por tanto se adosan las edificaciones en su medianería.

#### Edificación continua

Patios De parcela.- Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de

Torrejón de Ardoz.

De manzana.- Deberá urbanizarse dotándoles de mobiliario e instalaciones para su correcto uso. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Protección contra incendios

Se podrá adscribir el uso de una franja de anchura máxima de 5 m. a la vivienda de planta baja.

No afecta

Vivienda P.Baja

con franja de patio de 2.75 m

Salientes y vuelos Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales.

El saliente máximo de cornisas y aleros no superará los setenta y cinco (75) centímetros).

No se proyectan vuelos

Aparcamiento Deberán reservarse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> edificables o fracción de cualquier uso  $(4000/100) \times 1.5 = 60$  Plazas 77 Plazas

Urbanización Dado que en esta Ordenanza existen espacios libres privados, deberá presentarse un Proyecto de Obras de Urbanización anexo e independiente al Proyecto de Construcción de la edificación, cuyas calidades serán similares a las de las zonas públicas. Los módulos de aplicación, serán como mínimo los utilizados en el Estudio Económico-Financiero del Plan General, debidamente actualizados.

Se aporta separata de urbanización.





9060880

Que se presenta Proyecto Ejecución suscrito por D. ANDRES MARTIN SANZ y D. JESUS PRIETO MONTESINOS con visado colegial de fecha 27 de Noviembre de 2019, con un presupuesto de ejecución material de 2.618.378,63 €, incluido Seguridad y Salud (84.944,01 €).

Que posteriormente se presenta modificación de dicho proyecto, suscrita por los mismos técnicos con visado colegial de fecha 14 de Abril de 2021, con un presupuesto de ejecución material de 2.608.091,20 €, incluido Seguridad y Salud (85.020,13 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por los mismos arquitectos, y con la misma fecha de visado colegial (14/04/2021).

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por los arquitectos D. JESUS PRIETO MONTESINOS y D. ANDRES MARTIN SANZ, con visado colegial de fecha 14 de Abril de 2021, con un presupuesto de ejecución material de 85.005,45 €.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. ALBERTO PALENCIA FLORES y D. ANTONIO ROLLO SANTAMARIA, con visado del COA y AT de fecha 22 de Diciembre de 2020.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por el ingeniero Técnico de Obras Públicas D. CARLOS ALVAREZ CALVO con visado colegial de fecha 15 de Enero de 2020.

Que se presenta Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. RAMON FRANCIA CASTILLO, con visado colegial de fecha 5 de Noviembre de 2019, con un presupuesto de ejecución material de 58.709,55 €, con posterior actualización suscrita por el mismo técnico, a 60 viviendas en presupuesto de 62.310,68 €.

Que con fecha de 13 de Junio de 2019 se ha solicitado la Alineación Oficial de la parcela.

La modificación de proyecto presentada, incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por los mismos arquitectos, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza
	€/m3	Importe
Nivel I	8.610	5 (mínimo 100 €) 43.050 €
Nivel II	580,37	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem) 8.705,55 €
<b>Total:</b>		<b>51.755,55 €</b>

0060321

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

Que se aporta separata de urbanización de espacios interiores suscrito por los mismos Técnicos redactores del proyecto.

Que se presenta Cedula de Calificación Provisional de viviendas con protección pública, incluyendo la modificación a 60 viviendas, otorgada en resolución con informe firmado, de fecha 22 de Febrero de 2021.

Que el proyecto cuenta con evaluación de impactos y afecciones por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, emitida con fecha 12 de Diciembre de 2019.

Que la modificación de proyecto presentada define una edificación con 60 viviendas, 77 plazas de aparcamiento, 60 trasteros y zonas ajardinadas con zona de juegos y pista polideportiva., con las siguientes superficies:

P. sótano 1

Incluye 1 núcleos de comunicación con dos ascensores y escalera, 30 Trasteros (dos adaptados) y 37 plazas aparcamiento de automóvil, (dos adaptadas), un aseo adaptado, un acceso independiente por vía posterior ,rampa y zona de instalaciones

P. sótano 2

Incluye 1 núcleos de comunicación con dos ascensores y escalera, 30 Trasteros (uno adaptado) y 40 plazas aparcamiento de automóvil, (una adaptadas), un aseo adaptado, vía de reparto ,rampa y zona de instalaciones

Bajo Rasante 2.907,80 -----

P. baja 519,86 419,57

Incluye 2 viviendas, (1 adaptada), soportal, espacios comunitarios, instalaciones, residuos, 1 portales con escalera y 2 ascensores, zonas ajardinadas, parque infantil y piscina comunitaria con dos aseos comunitarios (uno adaptado).

P. primera 593,52 599,43

Incluye 8 viviendas, ,(1 adaptada), zonas comunes con 1 núcleo de comunicación

P. segunda 593,52 599,43

Incluye 8 viviendas, ,(1 adaptada), zonas comunes con 1 núcleo de comunicación

P. tercera 593,52 599,43

Incluye 8 viviendas, ,(1 adaptada), zonas comunes con 1 núcleo de comunicación

P. cuarta 593,52 599,43

Incluye 8 viviendas, zonas comunes con 1 núcleo de comunicación

P. quinta 593,52 599,43

Incluye 8 viviendas, zonas comunes con 1 núcleo de comunicación



0010822

P. sexta 576,57 582,48

Incluye 8 viviendas, zonas comunes con 1 núcleo de comunicación

P. cubiertas 14,83 -----

Incluye Casetones de escaleras

TOTAL 6.986,66 3.999,20

Las superficies desglosadas por usos principales son:

	S. Construida	S. Computable
SUP GARAJE	2.315,10	-----
SUP. TRASTEROS	592,70	-----
SUP. VIVIENDA	4.078,86	3.999,20
Total.-	6.986,66	3.999,20



El proyecto plantea una zona de pista deportiva de 95,70 m<sup>2</sup> y unas zonas comunes ajardinadas de 753,19 m<sup>2</sup>.

En cuanto a la urbanización:

Que con posterioridad a la concesión de la licencia de obras, será necesario en primer lugar cumplir las condiciones del art. 18 y 23 de la LEY 9/2001 DEL Suelo de la Comunidad de Madrid, en cuanto a la ejecución de las obras de urbanización y las garantías necesarias y del art 40 y siguientes del Reglamento de Gestión, sin lo cual no será posible llevar a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

1º.- Que, con la documentación presentada, se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de saneamiento municipal (tanto de fecales como de pluviales) que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.2.- Planos de saneamiento ampliando los presentados incorporando secciones longitudinales y transversales de las acometidas de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos

de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

1.3.- En cuanto a la ejecución de las barbacanas de accesos a la parcela, sera necesario ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales a la hora de ejecutarlas, para determinar geometría, señalización, materiales, etc. para dar continuidad y mantener uniformidad con las calles afectadas.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas







indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de



901-0885

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

8º.- Una vez se conceda el acto de conformidad de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de 3.452.264,64 €. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

- A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará un aval o fianza de 51.755,55 €. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

- Se depositará aval o fianza como garantía de la urbanización exterior de 18.025 €. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, a 4 de junio de 2021

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

P.D./D.A. 17/6/19.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2)** y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por VIA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, con número 22760 (AO 28/19) de registro de entrada de documentos de fecha 13 de junio de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela RMP-8B del Sector SUP.R5 (Refª catastral: 3296301VK6739N0000ZA).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (152,76 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 4 de junio de 2021

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (3)** y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por ANTONIO PIQUERAS GARCIA-SOLDADO, Mª PILAR MARQUÉS GONZÁLEZ, JUAN LUIS GARRIGA ARRANZ, BEATRIZ FERNÁNDEZ CALDERÓN Y ALEJANDRA PIQUERAS MARQUÉS, en fecha 01/03/2021 y nº 6759 (LO-2021 / 46) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para EJECUCION 3 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON PISCINA, en la parcela sita en PARCELA U36A1.3, 4 Y 5 - JUAN VALDES 42 44 Y 46 SOTO HENARES - REFª CATASTRAL FINCA MATRIZ: 2283601VK6728S, (Rª.Catastral: ).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que,

**MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.**

Programa de Actuación Urbanística Soto del Henares.	19 de febrero de 2001.	Consejo de Gobierno.
Plan Parcial de Soto del Henares.	25 de mayo de 2001.	Acuerdo plenario.



00-0887

Modificaciones del P.Parcial. Modif. 1ª. Modif. 2ª. Modif. 3ª. Modif. 4ª. Modif. 5ª.	27 de septiembre de 2006. 26 de septiembre de 2007. 30 de enero de 2008. 25 de junio de 2008. 25 de marzo de 2009.	
Proyecto de compensación del ámbito "Soto del Henares".	25 de noviembre de 2003	Comisión de Gobierno.
Modificaciones del Proyecto de Compensación.	15 de junio de 2004 30 de noviembre de 2004	
Proyecto de Parcelación de la parcela <b>U.36 A1</b>	16 de marzo de 2015	Junta de Gobierno

Conforme a la normativa anterior las parcelas U-36-A1.3, U-36-A1.4, A-36-A1.5, del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos (Según Proyecto de Parcelación)

	<b>U-36-A1.3, U-36-A1.4, A-36-A1.5</b>	<b>P. Ejecución</b>	
Ordenanza de aplicación	Unifamiliar Grado 1º	Unifamiliar Grado 1º	
Superficie Parcela	226,66 m2/parcela.	226,66 m2/parcela.	
Parcela mínima	200 m2/parcela	Mayor a 200,00 m2/parcela.	
Frente mínimo	7,00 ml.	7,00 ml.	
Nº máx. viviendas	1 viv/ parcela	1 viv/ parcela	
		<b>Residencial Unifamiliar.</b>	
		Uso Predominante. Grado.	Residencial Unifamiliar Libre. Grado 1º.
		Frente mínimo. Parcela mínima.	7 ml. 200 m2.
		Posición de edificación.	Conforme alineación oficial.
		Retranqueo a fachada.	6 m. o mayor. (Sin sótano aparcamiento). 9 m. mínimo.





9010828

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

			(con sótano o semisótano).
		Retranqueo a fondo	6 m.
		Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o más cal permite adosarse a la alin exterior en el lindero de longitud.
		Separación a linderos Grado 1º.	No se establece retranqueo.
		Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	50%. 133,33 m2/ parcela. 399,99 m2 totales
		Altura máxima Grado 1º.	Planta Sótano + 2 plantas. 7,50 ml.
		Edificabilidad.	0,65 m2/m2parcela 147,33 m2/ parcela. 441,99 m2 totales.
		<b>Residencial Unifamiliar.</b>	<b>P. Ejecución</b>
		Uso Predominante. Grado.	Residencial Libre. Grado 1º.
		Frente mínimo. Parcela mínima.	7 ml. 200 m2.
		Posición de edificación.	7,00 ml 266,66 m2
		Retranqueo a fachada.	Conforme alineación oficial. Se ajustará a alineación oficial.
		Retranqueo a fondo	6 m. o mayor. (Sin sótano aparcamiento). 9 m. mínimo. (con sótano o semisótano).
		Retranqueo en esquina	6,00 ml. (Sin aparcamiento)
		Separación a linderos Grado 1º.	6 m. 13,49 ml.
		Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.
		Altura máxima Grado 1º.	No procede.
			Adosada.
			38 %. 85,86 m2/par 257,58 m2 to
			Planta Sótano + 2 plantas. 7,50 ml.
			Planta Sótano plantas. 6,50 ml.





0000889

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

	Edificabilidad.	0,65 m2/m2parcela 147,33 m2/ parcela. 441,99 m2 totales.	0.65 m2/m2. 147,16 m2/pa 441,48 m2 tot
--	-----------------	--	--

**DOCUMENTACIÓN APORTADA.**

<b>PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION.</b>	FECHA DE VISADO. <b>25/01/2021</b>	COLEGIO DE VISADO. <b>COAM</b>
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). <b>MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ</b> Col 17.062	P.E.M. (INCLUIDO CAPÍTULO SS) <b>352.900,00 €</b>	<b>CAPITULO. S.S</b>  <b>(9.300,01 €)</b>

**ESTUDIO GEOTECNICO DE LA PARCELA.**

TÉCNICO REDACTOR <b>FRANCISCO JOSÉ VALDEPEÑAS</b> POLO col 7.344	FECHA DE VISADO. <b>23/12/2020</b>	COLEGIO DE VISADO. <b>COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS</b>
--	---------------------------------------	--

**DIRECCION DE EJECUCION DE LA OBRA.**

TÉCNICO (Arquitecto Técnico). <b>ALEJANDRO MARTÍN PÉREZ</b> Col 101.850	FECHA DE VISADO. <b>26/02//2021</b>	COLEGIO DE VISADO. <b>COAyATM</b>
---	--	--------------------------------------

**ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD.**

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto.) <b>MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ</b> Col 17.062	FECHA DE VISADO. <b>25/01/2021</b>	COLEGIO DE VISADO. <b>COAM</b>
--	---------------------------------------	-----------------------------------

**OTROS DOCUMENTOS**

Fecha de visado

Técnico que suscribe

HOJA DE DIRECCION DE OBRA.	<b>MARTA SÁNCHEZ LÓPEZ.</b>	<b>25/01/2021.</b>
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA.		
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA.		
CERTIFICACIÓN ENERGETICA.		

**ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS**

TECNICO REDACTOR. <b>MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ</b>	FECHA DE VISADO <b>25/01/2021</b>	COLEGIO DE VISADO <b>COAM</b>
---	--------------------------------------	----------------------------------

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	844,35	5 (mínimo 100 €)	4.221,75 €
Nivel II	100,90	15 (mínimo 150 € ó	1.513,50 €





0040890

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

		0,2%pem)	
	<b>Total:</b>		<b>5.735,25 €</b>

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 3 viviendas unifamiliares, con las siguientes superficies por vivienda:

	<u>S. Construida (m2)</u>	<u>S. Computable (m2)</u>
Planta Sótano	58,04	0,00
Planta Baja	73,30	78,55
Planta Primera	78,80	68,61
Planta cubiertas (Casetón)		
<b>TOTALES</b>	<b>210,14</b>	<b>147,16</b>

Resultando unas Superficies Totales:

	<u>S. Construida (m2)</u>	<u>S. Computable (m2)</u>
<b>TOTALES</b>	<b>630,42</b>	<b>441,48</b>

El vallado del frente de parcela no superará los 2.30 m de altura (1 ml máximo de macizo y celosía hasta 2,30 ml), ni 2,00 ml ciego y celosía metálica hasta 2,30 ml entre parcelas.

Se deberá tramitar la alteración catastral ajustada al Proyecto de Parcelación.

**En cuanto a la urbanización:**

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal) en el que se recojan secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros (se deberán corregir los diámetros de las acometidas puesto que no cumplen con normativa Canal), pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

0000801

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones







7060892

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

**5º.-** Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

**6º.-** La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

**7º.-** Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

**8º.-** Una vez se conceda el acto de conformidad de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **385.114,13 €**. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

9010893

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **5.735,25 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- 1. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **5.040 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el periodo de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.
- 2.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)  
(Ver fecha y firma al margen).

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (4)** y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **SILVIA TORRALBA RAYO**, en fecha **21/12/2020** y nº **34409 (OM-2020 / 209)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA CON PISCINA**, en la parcela sita en **ARTEMISA, 2 - FRESNOS**, (R<sup>º</sup>.Catastral: **9775707VK5797N0001OD**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 16 de Octubre de 1989 se aprobó el Proyecto de Compensación del Sector “Los Fresnos de Matarrubia II” y con fecha 15 de Marzo de 1990 se aprobó el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización de dicho Sector, siendo recepcionada la urbanización con fecha 25 de junio de 1998.

Que en el posterior PGOU de 6 de mayo de 1999 así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, en su artículo 25, contempla el “Sector 2 - Fresnos 2 (UE-SUP-CE.3)”

Que con fecha 11 de Enero de 1995 se aprobó en Comisión de Gobierno el primer proyecto de reparcelación de la parcela P-11 del Proyecto de Compensación.

Que con fecha 8 de Julio de 1996 se aprobó en Comisión de Gobierno un segundo proyecto de reparcelación de una de las parcelas resultantes de la anterior reparcelación de la parcela P-11, siendo la parcela planteada la nominada con el numero 10.





0060894

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

Que con fecha 29 de Abril de 2009 se aprobó el Plan Especial para la adecuación de la Ordenanza Unifamiliar para parcela de esquina en dicho Sector "Fresnos II"

Que según la normativa de aplicación anterior, la parcela dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

**Parcela nº 10 de P-11**

**Proyecto Basico**

Sup. Parcela	245 m2	245 m2
Edificabilidad	183,75 m2	166.65 m2
Ocupación	122.50 m2 (50%)	570,75 m <sup>2</sup> Excede pero se ajusta a gráfica del P. Parcial
Ordenanza de aplicación	CLAVE 06 , CORRELACION CON PGOU :ZUR-5 vivienda unifamiliar	ZUR-6 MANZANA CERRADA
Nº máx. viviendas	1	1

Que conforme al Plan Parcial de Fresnos I, la parcela se encuentra sujeta a las condiciones de la Clave 06 Vivienda Unifamiliar, recogida en el actual PGOU como ZUR-5 "Vivienda Unifamiliar", con las siguientes características:

	<b>ZUR-6</b>	<b>Proyecto Basico</b>
Definición	Edificación en viviendas unifamiliares, exentas o adosadas por linderos con otras parcelas.	Vivienda Unifamiliar adosada.
Alineaciones	Serán libres dentro de la parcela.	Se ajusta a la alineación oficial
Retranqueos	Serán de 4 m. a los linderos frontal (Calles). No se fija retranqueo entre parcelas de esquina colindantes. El retranqueo con el resto de linderos será de tres metros que podrían suprimirse previo acuerdo notarial entre propietarios colindantes para construir edificaciones adosadas o en hilera (Plan Especial 29/4/2009)	4 a calles y adosada con lindero (Parcela de esquina).
Par. mínima	UE-SUP-CE.3 (Fresnos II), 175 m2.	245 m2
Frente mínimo	10 m.	14 / 17.50 m
Frente máximo	100 m.	
Ocupación	50% (122.50 m2)	92.70 m <sup>2</sup> (37.83%)
Altura máxima	7,20 m., medidos a la intersección de la línea de fachada con el forjado de cubierta	7.15 m a cornisa
Nº de Plantas	2	2 + sótano
Edificabilidad	0,75 m2/m2 a la parcela neta (183.75 m2)	166,65 m <sup>2</sup> (68%)
Aparcamiento	2 plazas por vivienda	2 plazas





	(superficie)
--	--------------

Que se presenta proyecto Básico sin visar redactado por el arquitecto D. OSCAR CABALLERO MARTINEZ , con un avance de presupuesto de 129.026,48 € , incluido capítulo de Seguridad y Salud con un presupuesto de 1.610,92 €.

Que se presenta certificado de acreditación profesional de dicho Técnico, fechado el 17 de Diciembre de 2020 y emitido por el COACV (Valencia)

Que se aporta , Estudio de Seguridad y Salud, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto.

Que con fecha 15 de Diciembre de 2020 se ha solicitado la alineación oficial para esta parcela.

Que se aporta en la documentación presentada ,Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y por la Propiedad, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	311.64	5 (mínimo 100 €)	1.558,20 €
Nivel II	44.56	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	668,49 €
	Total:		2.226,69 €

Que el proyecto describe las características de una edificación para una vivienda unifamiliar con piscina en la calle Artemisa nº 2 del Sector "Fresnos II", con las siguientes superficies:

	<b>S. Construida</b>	<b>S. Computable</b>
Planta sótano	56.15	-----
Planta baja	92.70	92.70
Planta primera	73.95	73.95
Total.-	222.80	166.65
Piscina	lámina de agua de 15 m2	

**PREVIAMENTE, AL INICIO DE LAS OBRAS**, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación suscrita por el técnico/s redactor del proyecto en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico y la fecha del visado del proyecto de ejecución sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al proyecto básico al que se concedió licencia.
- Hoja/s de dirección y ejecución de las obras, visadas.
- Estudio geotécnico del terreno, visado por colegio oficial.

**En cuanto a la urbanización:**

1º.-Que, con la documentación presentada, se han corregido aspectos pendientes de la urbanización interior, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de incorporar:





1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbancas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal) en el que se recojan secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros (se deberán corregir los diámetros de las acometidas puesto que no cumplen con normativa Canal), pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.- Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.- Si fuera necesario realizar a acometida de saneamiento de fecales y pluviales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida de fecales y pluviales en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.



Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el técnico municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificado a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se realizará acto de conformidad a la declaración responsable de 1ª ocupación.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.





El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de 144.144,31 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 2.226,69 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- 3. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **3.150 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)  
(Ver fecha y firma al margen).

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (5)** y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto llevar a cabo el Convenio de Colaboración entre la Federación Española de Fútbol y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, estableciendo las condiciones específicas para la celebración en el pabellón Jorge Garbajosa de Primera División Femenina y de la Copa de España Juvenil, con la finalidad de potenciar esta modalidad deportiva y promover los valores del deporte entre la población.

Ambos campeonatos se celebrarán del 11 al 13 de junio de 2021 en la mencionada instalación municipal que, además será la sede deportiva del evento.

El Ayuntamiento cede de forma gratuita la instalación municipal “Pabellón Jorge Garbajosa” para la celebración del evento, asumiendo como único coste el alojamiento y manutención de los miembros de los equipos participantes por importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900,00 €).

El gasto según indica el informe de Intervención General irá con cargo a la aplicación presupuestaria 070/34100/22609 denominada “EVENTOS DEPORTIVOS”.

Se anexa a continuación el convenio a esta propuesta que someto a la consideración y aprobación, si procede.

Torrejón de Ardoz.- Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

1



7060899



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**Convenio de Colaboración entre la Real Federación Española de Fútbol y el Excelentísimo Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para los Playoffs de Primera División Femenina y la Copa de España Juvenil.**

En Madrid, a 1 de junio de 2021

**REUNIDOS:**

**De una parte, la Real Federación Española de Fútbol** (en adelante la "RFEF"), dotada de N.I.F. Q-2878017-I, y domicilio social sito en el término municipal de Las Rozas (Madrid, España), en Plaza de Luís Aragonés, s/n, 28232 Las Rozas de Madrid, representada en este acto por **Andreu Camps Povill** mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número 40915859 A, en su condición de Secretario General,

**Y de otra parte, Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz** (en adelante el "Ayuntamiento"), dotada de CIF P2814800 y sede en Plaza Mayor, 1, 28850 Torrejón de Ardoz, representada en este acto por, José Miguel Martín Criado, mayor de edad, de nacionalidad **Española**, con D.N.I. número 52110290 H, en virtud de las facultades de representación que legítimamente manifiesta ostentar en la actualidad por su condición de Concejal Delegado de Deportes, como representante de la misma.

Ambas partes reconociéndose plena y recíproca capacidad para contratar en nombre de sus respectivas representaciones,

**EXPONEN:**

I.- Que, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, la RFEF es una entidad asociativa privada, de utilidad pública, con personalidad jurídica propia, que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, por el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, por las restantes disposiciones que conforman la legislación española vigente, por los sus Estatutos y su Reglamento General y por las demás normas de orden interno que dicte en el ejercicio de sus competencias, y que tiene como objeto el fomento, la organización, la reglamentación, la protección, el desarrollo y la práctica, en el conjunto del territorio del Estado, del fútbol en todas sus especialidades..



9000900



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2.- Asimismo, la **RFEF** fomenta el desarrollo y práctica del fútbol en todas sus modalidades, incluido el fútbol sala, estableciéndose en sus estatutos, como funciones propias, las de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del deporte del fútbol en todo el territorio nacional y respecto de las competiciones y campeonatos por la misma organizados.

3.- Que la **RFEF** es la entidad titular de los Playoffs de Primera División Femenina y de la Copa de España Juvenil, que se celebrarán del 11 al 13 de junio de 2021. En adelante, el "Evento".

4.- Que el **Ayuntamiento** es titular y gestiona, entre otras instalaciones, el pabellón municipal Jorge Garbajosa, en adelante, la "**Instalación**", y se encuentra interesada en que el Evento tenga lugar en la citada instalación.

5.- Que las partes firmantes, dentro de los respectivos marcos competenciales de cada una de ellas, con el objetivo de establecer un instrumento de colaboración para la celebración del Evento en la Instalación, acuerdan la formalización del presente convenio conforme a las siguientes

#### ESTIPULACIONES:

##### PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones específicas para la celebración en el pabellón Jorge Garbajosa de Torrejón de Ardoz de los Playoffs de Primera División Femenina y de la Copa de España Juvenil, con la finalidad de potenciar esta modalidad deportiva y promover los valores del deporte entre la población.

Ambos campeonatos se celebrarán del 11 al 13 de junio de 2021 en la Instalación, sede deportiva del evento.

##### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

**EL AYUNTAMIENTO**, cede de forma libre y gratuita el uso y la explotación de la **INSTALACIÓN** para la celebración del **EVENTO** y asume la obligación de prestar los servicios necesarios según lo establecido en el **Pliego de Condiciones (Anexo 1)**, que se adjuntan como anexo al presente convenio, formando parte integrante e inseparable del mismo.

**Instalación oficial: Pabellón Jorge Garbajosa.**



7010901



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la RFEF de forma libre de uso el Pabellón, libre de restricciones, obligaciones comerciales y de publicidad, salvo las de carácter institucional, sin limitación ni servidumbre alguna, plenamente operativo y con los estándares de calidad acordes al evento. En consecuencia, la RFEF no tendrá restricción alguna en cuanto a marcas publicitarias, restricción o imposición de proveedores, restricción de espacios y podrá explotar las actividades relacionadas con el evento y, en particular, lo relativo a la venta de productos de merchandising a su cuenta y riesgo exclusivo y debiendo respetar, en todo caso, la legislación general en materia de publicidad. Como excepción a lo anterior, la gestión y explotación de los espacios de ventas de bebida y comida dentro de la instalación, corresponderán al adjudicatario de la instalación, por lo que El Ayuntamiento exime de cualquier responsabilidad a la RFEF, y se compromete a que dicha empresa cumpla la normativa vigente. Asimismo, El Ayuntamiento pondrá en conocimiento del adjudicatario de la instalación, que no podrán venderse y/o distribuirse bebidas alcohólicas de ningún tipo.

Ningún tercero (clubes, abonados, en su caso propietarios de palcos, o de cualquier otra actividad, o cualquier anunciante) podrá utilizar o disponer de parte alguna de la instalación durante el evento salvo el concesionario de la hostelería.

La Instalación se entregará a al RFEF para que esté a pleno rendimiento desde las 0:00 horas del primer día antes del inicio del campeonato y hasta las 09:00 horas del primer día después de la finalización del mismo.

La instalación deberá reunir los requisitos y equipamientos previstos en la normativa de la RFEF para la modalidad deportiva de fútbol sala correspondiente a la temporada 2020-2021, que la RFEF aportará a la firma del convenio.

La RFEF desarrollará la distribución final de la instalación, específica para el evento, que incluirá la ubicación y posición de las cámaras de televisión, y la adjudicación de asientos de los equipos, vips, adecuación de gradas para medios de comunicación y televisión, en base a la documentación facilitada por El Ayuntamiento que incluirá el plan de autoprotección y emergencia de la instalación, provisto por los servicios técnicos correspondientes. Este plan se entregará a la firma del presente convenio.

El Ayuntamiento facilitará a la RFEF un detalle de planos a más tardar, a la firma del presente convenio y en el formato electrónico requerido por la RFEF.

El Ayuntamiento se compromete a garantizar que la instalación cuente con todos los permisos, incluido el de reserva de espacios en el exterior de ésta, excluidos los seguros y autorizaciones legales necesarios para celebrar el Evento.

El Ayuntamiento facilitará los servicios informáticos y tecnológicos, incluida *wifi*, existentes en la instalación, sin coste para la RFEF.



0010902



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El Ayuntamiento deberá facilitar todas las instalaciones y servicios existentes en la instalación para cumplir con las necesidades del *host broadcaster* de acuerdo con la reglamentación de la RFEF, así como las plataformas para cámaras y otras estructuras temporales ya existentes en la instalación que sean necesarias para garantizar la calidad de la retransmisión.

La RFEF se compromete a facilitar el calendario y el horario de los entrenamientos y de la competición y, en general, cualquier actividad que se vaya a desarrollar en esta instalación inmediatamente después de la celebración del sorteo de emparejamientos, a fin de optimizar el uso del pabellón durante los días en los que se desarrolle el evento, así como durante los días anteriores y posteriores al mismo.

El Ayuntamiento facilitará a la RFEF, a la firma del convenio, los planes de autoprotección, prevención de riesgos laborales, los planes de evacuación de la instalación cedida y los planos (con medidas y tomas de suministros) de todos los niveles.

**Adicionalmente a lo anterior, el Ayuntamiento se obliga a cubrir los siguientes servicios sin coste para la RFEF:**

- Suministros de la instalación.
- Limpieza de la instalación conforme al Protocolo Covid.
- Servicios Sanitarios conforme al plan diseñado por la RFEF.
- Personal de la instalación (mantenimiento y servicios)
- Plazas hoteleras según se detalla y de la categoría acordada por las partes con la siguiente disponibilidad:



### EQUIPOS

Cada equipo está formado por 30 personas distribuido en 10 dobles y 10 individuales en pensión completa sin incluir las meriendas

Entrada 11 de junio con cena 4 equipos

Salida domingo 13 de junio con desayuno 2 equipos

Salida lunes 14 de junio con Desayuno

0010903



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **ARBITROS**

3 dobles entrada viernes 11 de junio

Salida el domingo 13 de junio con comida

Los efectos de la designación entre la RFEF y la SEDE quedarán establecidos y sujetos a la regulación del presente convenio junto con sus anexos, así como a las condiciones establecidas en la oferta remitida y la normativa específica de la competición.

Pertenecen a la RFEF la organización y la titularidad exclusiva de todos los derechos económicos, comerciales audiovisuales, de patrocinio, naming, televisivos y también de su explotación, que tengan relación con el presente EVENTO atendiendo a lo establecido en la siguiente cláusula.

### **TERCERA. – DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.**

#### **1) Imagen institucional del Ayuntamiento:**

##### **a) En términos generales:**

El Ayuntamiento tiene derecho a estar presente en todas las comunicaciones y actos de difusión del Evento.

El logo del Ayuntamiento estará presente en:

- UTV (4 vallas)
- Trasera sala de prensa
- Superflash
- Peana de trofeo y peana de balón

#### **2) Entradas.**

El número de entradas que se le asignará al Ayuntamiento será acordado por las partes, en función del público permitido en el Evento.

#### **3) Premiaciones.**



7010904



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El Ayuntamiento tiene derecho a estar presente, a través de la autoridad que designe, en el acto de entrega de premiaciones que se realicen.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA RFEF.**

La RFEF asume la organización integral del evento.

La RFEF debe cumplir con la realización de las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, designando con la firma de este a El Ayuntamiento como sede del Evento, asumiendo todas las obligaciones que derivan de la organización en El Ayuntamiento de éste, incluidas expresamente, la suscripción de los seguros necesarios, la obtención de los permisos administrativos preceptivos (salvo los relativos al funcionamiento de las instalaciones) y la dirección técnica.

La RFEF asume expresamente con la firma del presente convenio, todos los gastos y responsabilidades derivados de la producción del evento de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, salvo en este o en un acuerdo con tercero se hubiera pactado otra cosa, estando facultada para contratar con terceros los servicios necesarios para la ejecución del evento y la forma en que las partes de esos contratos o acuerdos asumirán los gastos derivados de dichos servicios.

Además de lo anterior, la RFEF asume las siguientes obligaciones:

##### **1) Pabellón.**

Por lo que respecta a la instalación donde se celebrarán las competiciones, la RFEF será el único responsable y asumirá los costes del diseño distribución y montaje de la pista de competición, así como de los soportes de publicidad, banquillos de los equipos, la mesa de anotadores, adecuación de la grada de prensa y cualquier otra área de la pista o dentro del campo de visión de las cámaras con excepción del equipamiento de soportes publicitarios y deportivos ya existentes en la instalación.

Asimismo, la RFEF se hará cargo de los costes que se pudieran derivar del montaje de tarimas adicionales a las existentes para televisión, grada prensa, de patrocinadores y/o otros colectivos vinculados al evento, así como del alquiler de mobiliario adicional al existente para dar servicio adecuado a los mismos.

La RFEF garantizará que la instalación tenga suficiente señalización informativa y direccional exigible por la normativa vigente para este tipo de eventos, tanto en el interior como en el exterior, para facilitar el libre movimiento de los espectadores, invitados, participantes, personal de medios de comunicación y personal de la organización.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Correrán a cargo de la RFEF todos los gastos relacionados con el desarrollo de la competición (arbitraje, personal de mesa, estadísticos, *speaker*, infografías, *cheerleaders* y cualquier otro vinculado con el espectáculo en pista), coordinación con televisión, así como los trofeos vinculados al campeonato.

También correrán a cargo de la RFEF los posibles desperfectos que, en su caso, puedan producirse en las instalaciones. Para ello, se acordarán las inspecciones necesarias para la supervisión de las instalaciones antes, durante y después del evento.

La RFEF contratará un seguro de responsabilidad que dé cobertura a los daños que pudieran ocasionarse durante los días de actividad en la Instalación.

La RFEF, a su cargo, tramitará y expedirá todas las clases de acreditaciones que serán las únicas válidas para acceder y circular por el interior de la instalación. Estas acreditaciones serán válidas para asistir al evento y proporcionarán acceso a algunos espacios «restringidos», en la manera que determine la RFEF. Al personal de El Ayuntamiento que tenga encomendado tareas específicas durante el desarrollo de la competición, le serán emitidas las acreditaciones que posibiliten el correcto desarrollo de sus funciones.

El Ayuntamiento no podrá, en ninguna circunstancia, emitir acreditaciones ni cualquier otro pase de acceso y/o entrada.

### **2) Promoción y explotación del evento.**

Los costes relativos a las practicables y/o otras estructuras temporales adicionales a las existentes para producir la retransmisión correrán a cargo de la RFEF.

Cualquier comunicación pública a medios de comunicación relativa al evento deberá ser previamente notificada y aprobada por la RFEF.

El diseño, el contenido y la impresión de los materiales promocionales y de decoración y señalización de todos los espacios (banderolas, *mupis*, autobuses, etc.) será responsabilidad de la RFEF, quien correrá con el coste de su producción.

El diseño y contenido de todos los materiales de papelería y oficina relacionados con el Evento (programa oficial, entradas, acreditaciones, sobres, papel, papel de estadísticas, etc.) será responsabilidad exclusiva de la RFEF, quien correrá con los costes de su diseño, impresión y distribución.

La imagen corporativa de este evento y todos los materiales promocionales serán definidos y diseñados por la RFEF.

### **3) Entradas.**

0040908



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Debido a la incertidumbre actual tanto sobre la asistencia de público al evento como, de haberlo, la cantidad de este, la RFEF reservará y emitirá a El Ayuntamiento, un número de abonos gratuitos, que será determinado en función del público permitido.

La designación y organización del Palco Presidencial será efectuada únicamente por la RFEF, estableciéndose la necesaria colaboración con El Ayuntamiento para la ubicación de las autoridades de estas.

La RFEF correrá con todos los gastos derivados del sistema de venta de entradas, tanto previos como durante la celebración del evento.

De autorizarse la asistencia de público al evento, quedará prohibido:

- a) El acceso a las instalaciones a los espectadores que introduzcan bebidas alcohólicas, armas, objetos susceptibles de ser utilizados como tales, bengalas o similares, o que estén bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.
- b) La expedición de bebidas alcohólicas en el interior de la instalación, en los términos previstos por las disposiciones vigentes en materia de prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.
- c) La introducción y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen de forma directa o indirecta una incitación a la violencia.

#### **QUINTA.- DERECHOS DE LA RFEF.**

##### **1) Promoción y explotación del evento.**

Todos los derechos derivados de las retransmisiones por televisión y su explotación, ya sean por Internet o cualquier otro soporte audiovisual, de estas competiciones y de sus actividades paralelas corresponden en exclusiva a la RFEF.

Cualquier comunicación pública a medios de comunicación relativa al evento deberá ser previamente notificada y aprobada por la RFEF.

La imagen corporativa de este evento y todos los materiales promocionales serán definidos y diseñados exclusivamente por la RFEF.

Son de titularidad reservada a la RFEF todos los derechos de explotación televisivos, de ticketing y publicitarios del evento, así como las promociones comerciales y de venta de merchandising que del mismo se deriven y, en general, cualquier activo y derecho de este carácter relacionado con el evento.







REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La RFEF tendrá derecho a conseguir y designar patrocinadores para este evento, autorizando la inclusión de otras entidades o firmas comerciales distintas de la del patrocinador oficial en todos los actos oficiales, informes, publicidad en las instalaciones, publicaciones, documentos oficiales, etc. relacionados con el mencionado evento, ya sea en el interior o en el exterior de las instalaciones, relacionadas con el mismo.

La RFEF determinará la instalación, aplicación y ubicación de publicidad en todas sus formas en las instalaciones cedidas, salvo la de carácter institucional ya existente, que deberá permanecer en todo caso.

Todos los costes de diseño, producción, distribución y cualesquiera otros relacionados con la promoción del evento recaerán en la RFEF.

Todas las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento en favor de la RFEF se ceden en régimen de clean venue, con excepción de la presencia de la imagen institucional fija existente y la relativa al nombre de la instalación. En consecuencia, la RFEF no tendrá restricción alguna en cuanto a marcas publicitarias, restricción o imposición de proveedores, restricción de espacios y podrá explotar las actividades relacionadas con el evento y, en particular, lo relativo a la venta de productos de merchandising a su cuenta y riesgo exclusivo y debiendo respetar, en todo caso, la legislación general en materia de publicidad.

Esto significa que no se permitirá la exhibición de marcas y/o publicidad de terceros, asumiendo la RFEF los gastos derivados de la correcta retirada u ocultación de los soportes publicitarios existentes en la instalación y los de su posterior reposición.

## 2) Entradas.

La RFEF definirá, como entidad titular del evento, la estrategia (precios, diseño, aforo, política de venta)

## SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Al amparo de lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

**1.- Composición:** Estará formada por dos representantes de cada una de las partes.

**2.- Funciones:**

0060903



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Abordar de forma conjunta todos los aspectos que deriven de la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad del convenio.
- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Las partes se comprometen a intentar resolver las discrepancias o dudas sobre la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad del convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del convenio.

**3.- Funcionamiento:** La comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula para su funcionamiento, se regirá por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio iniciará su vigencia en el momento de su firma y hasta la finalización del evento y cumplidas las contraprestaciones previstas.

Asimismo, las partes podrán modificar lo estipulado en este convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda con anterioridad al inicio de la competición.

#### OCTAVA.- EXTINCIÓN.

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el evento deportivo objeto del convenio. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de diez días hábiles, dando traslado a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.



7060909



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En caso de incumplimiento por parte de la RFEF de la obligación de celebrar el evento en Torrejón de Ardoz, El Ayuntamiento no abonará ningún coste de los previstos en este convenio y podrá exigir la indemnización de los daños y perjuicios causados, que consistirán en los gastos fehacientemente acreditados en que se haya incurrido con motivo de la realización de las actuaciones previstas en el convenio. En caso de incumplimiento de otras obligaciones, se reducirá proporcionalmente el precio pactado.

En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, podrá exigirse la indemnización de los perjuicios causados, que consistirán en los gastos fehacientemente acreditados en que se haya incurrido con motivo de la celebración de la competición objeto de este convenio, incluido el coste del canon federativo.

En caso de mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.

La notificación de la resolución del convenio se realizará por cualquiera de las partes, de forma expresa, mediante carta certificada con acuse de recibo o burofax, a la dirección y atención según lo establecido en la estipulación séptima del presente convenio.

#### **NOVENA. -CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes acuerdan que en general los términos y condiciones del presente convenio y en particular los detalles y condiciones financieras del mismo serán confidenciales, debiendo asegurarse cada uno de ellos de mantener la confidencialidad en todo momento.

#### **DÉCIMA. - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes se obligan expresamente a cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en el Reglamento UE (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, las partes se comprometen a no aplicar o utilizar los datos que gestionen a resultados del presente convenio con fin distinto al del presente convenio, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, ni a cederlos a otras personas fuera de los supuestos expresamente permitidos en el Reglamento.

Las partes cumplirán en todo momento con las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa vigente de protección de datos.

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio, las partes se comprometen a devolver los datos de carácter personal, o destruirlos en su caso, en los términos previstos en la normativa vigente.



10-0910



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Ambas partes se comprometen a mantener el deber de secreto profesional respecto a los datos personales facilitados y esta obligación subsistirá incluso después de terminada la relación contractual.

#### **DECIMOPRIMERA. - INDEPENDENCIA**

- 11.1 Nada de lo contenido en el presente convenio se considerará en modo alguno constitutivo de asociación, unión temporal de empresas, agrupación de interés económico, agencia, sociedad o cuentas en participación entre las partes. En este sentido, EL AYUNTAMIENTO será responsable, y actuará de manera autónoma e independiente de la RFEF y viceversa.
- 11.2 De acuerdo con lo anterior, cada una de las partes actuará en todo momento como empresario independiente respecto de la otra, por lo que no podrán suscribir ningún convenio, garantía o cualquier otro compromiso en nombre o por cuenta de la otra. Las partes serán en todo momento independientes y responsables de sus propias decisiones en cuanto a la gestión de sus respectivas actividades y la administración de sus recursos.

#### **DÉCIMOSEGUNDA. - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

- 12.1 Para cualquier comunicación relativa al presente convenio, las partes designan los siguientes domicilios:

##### **Por la Real Federación Española de Fútbol**

**D. Paco Sedano**  
**Secretario del Comité Nacional de Fútbol Sala**  
Plaza de Luís Aragonés, s/n, 28232  
Las Rozas de Madrid  
Tfno. +34914959800  
Mail: [psedano@rfef.es](mailto:psedano@rfef.es)

##### **Por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz**

**D. Miguel Gomez Moreno**  
**Jefe de Servicios Deportivos de Torrejón de Ardoz**  
C/ Londres, 25 28850  
Torrejón de Ardoz Madrid  
Tfno. +34605918974  
Mail: [mgomez@ayto-torrejon.es](mailto:mgomez@ayto-torrejon.es)



9060911



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- 12.2 Cualquier comunicación y/o notificación que deban efectuarse las partes sobre cuestiones relacionadas con el presente convenio, se deberán efectuar por escrito y se enviarán por correo electrónico.
- 12.3 Las comunicaciones durante el desplazamiento y estancia relativas a los mismos se efectuarán entre los representantes autorizados y designados por cada una de las partes.

#### **DECIMOTERCERA. - INCUMPLIMIENTOS**

Sin perjuicio de las causas de incumplimiento establecidas por la legislación vigente de aplicación, el incumplimiento de cualquier cláusula del presente convenio por cualquiera de las partes dará derecho a la otra parte a solicitar la inmediata subsanación de las mismas, y en el caso de no corregirse, podrán resolver el convenio e iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que les asistan en defensa de sus legítimos intereses.

Los incumplimientos deben notificar por escrito por cualquier medio que permita el acuse de recibo y la certificación de texto, a la dirección y atención según lo establecido en la estipulación séptima del presente convenio.

#### **DECIMOCUARTA. - VARIOS**

- 14.1 En el supuesto de que cualquiera de los pactos contemplados en el presente convenio fuera inválido, la ineficacia no se extenderá al resto del documento, que se mantendrá plenamente válido, integrándose el convenio con una cláusula que salve en la medida de lo posible la voluntad de las partes expresada en la cláusula anulada.
- 14.2 Los derechos y obligaciones que le corresponden a cada parte en virtud del presente convenio son inherentes al mismo, y no pueden ser cedidos delegados, transferidos o de cualquier otra forma dispuestos, en todo o en parte, directa o indirectamente, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.
- 14.3 Ninguna modificación, enmienda o renuncia a cualquiera de las disposiciones de este convenio será efectiva, salvo que se realice mediante documento escrito firmado por ambas partes.
- 14.4 A la finalización y/o resolución de este convenio, los derechos que una parte hubiere adquirido de la otra en virtud del mismo, revertirán automáticamente a la parte originariamente titular, absteniéndose dicha parte, desde esa fecha, de utilizar y/o explotar, directa o indirectamente, tales derechos.

#### **DECIMOQUINTA. - RESPONSABILIDAD PENAL.**

0010912



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**a) Delito de corrupción entre particulares.**

Las partes manifiestan que, la firma del presente convenio se ha realizado atendiendo a las necesidades particulares de cada una de las partes, y únicamente, basándose en los criterios comerciales de las mismas, sin que dicho convenio se firme como consecuencia de una promesa, ofrecimiento o concesión realizada por ninguna de las partes, o de un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados que pudieran favorecer a los contratantes o a otros terceros.

**b) Medidas de prevención de delitos.**

EL AYUNTAMIENTO y la RFEF manifiestan que su actuación en el ámbito del presente convenio estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participará, ni colaborará en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

**c) Compromiso de denunciar cualquier actuación sospechosa de constituir un delito.**

Las partes se comprometen expresamente a denunciar en todo momento ante las autoridades policiales y/o judiciales competentes, cualquier conducta que pudiera apreciar tanto en la actuación de las personas físicas dependientes, como de aquellas otras personas físicas y/o jurídicas con las que mantenga cualquier tipo de relación directa o indirecta como consecuencia de la ejecución de este convenio, y que puedan considerarse delictivas de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal.

En el caso previsto en el párrafo anterior, las partes colaborarán en lo posible con las autoridades policiales y/o judiciales, para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos denunciados.

**DECIMOSEXTA. - NORMAS DE ACTUACIÓN**

Las Partes se garantizan recíprocamente que harán todo lo posible para que sus directivos y empleados no lleven a cabo ningún acto que constituya un incumplimiento que atente contra la moralidad de



9060913



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

acuerdo con la ley o no cometan algún acto que razonablemente pueda considerarse que desprestigia a la otra Parte o al Evento, o realicen cualquier declaración en contra de la otra Parte o del Evento, y/o que dichas declaraciones incidan públicamente de forma negativa en la otra Parte o en el Evento.

Asimismo, las Partes se obligan durante la vigencia del convenio, y una vez éste haya dejado de estar vigente, a no llevar a cabo ningún acto u omisión que pueda afectar negativamente a la imagen y prestigio de la otra Parte o del Evento.

**DECIMOSÉPTIMA. -CESIÓN DEL CONVENIO.**

Con carácter general, ninguna de las Partes podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones del presente convenio sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**DECIMOCTAVA. - JURISDICCIÓN.**

Para dirimir las cuestiones o diferencias dimanantes del cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se suscribe este convenio por duplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

40915853A Firmado digitalmente  
por 40915853A  
ANDRES CAMPS (R:  
Q2878017I)  
Fecha: 2021.06.04  
13:18:01 +02'00'

JOSE MIGUEL MARTIN CRIADO -  
52110290H Firmado digitalmente por  
JOSE MIGUEL MARTIN CRIADO -  
52110290H  
Fecha: 2021.06.04  
09:38:17 +02'00'

Fdo.: D. Andreu Camps Povill

Fdo.: José Miguel Martín Criado



1010914

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO I





**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (6)** y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente certificación, que se relaciona, por un importe **231.874,82 €** y según Informe de la Intervención de fecha 07/06/2021 y CSV: ZDB1H-TFRE2-YK4QO en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la Certificación, que se relaciona a continuación, por un importe de **231.874,82 €**, con cargo a la aplicación que se indica

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
LIQUIDACION	01/06/2021	231.874,82	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº LIQUIDACION (JUNIO): OBRA REVITALIZACION ZONA CENTRO DE TORREJON DE ARDOZ	020 15320 61905

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)  
Ver fecha y firma al margen

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (7)** y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Departamento de Mantenimiento de Edificios Públicos se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para contratar “LOS TRABAJOS DE OBRAS, CREACION Y CONSERVACION DE MONUMENTOS DEL PARQUE EUROPA DURANTE LAS TEMPORADAS 2021, 2022, 2023 Y 2024”, Expte. PA 51/2021.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, así como los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 51/2021 “LOS TRABAJOS DE OBRAS, CREACION Y CONSERVACION DE MONUMENTOS DEL PARQUE EUROPA DURANTE LAS TEMPORADAS 2021, 2022, 2023 Y 2024”.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (485.000.-€) que se desglosa en un importe de 400.826,45 euros más 84.173,55 euros correspondientes al IVA.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución de este contrato será desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024.



0000916

**CUARTO.-** Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

**QUINTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de proposiciones de VEINTISEIS DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torrejon.es-perfil](http://www.ayto-torrejon.es-perfil) del contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Cultura y Mantenimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 7 de junio de 2021.- Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia, se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, como Secretario doy fe del acto.

